



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 1996

Número 48

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Orden de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local. 1851

Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera. 1864

Orden de 15 de febrero de 1996, por la que se convocan ayudas para la mejora del producto turístico regional. 1866

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

Resolución de la Secretaría General de Presidencia por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 1995. 1868

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 1871

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Anuncio de información pública. Proyecto de conducción de aguas residuales de la zona Sur del Mar Menor. 1876

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 61/95. 1877

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 736/94. 1878

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 911/92. 1878

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 377/95. 1878

De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 1.048/95. 1879

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 114/94. 1879

Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Juicio 52/95. 1880

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 173/94. 1880

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 30/93. 1881

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 394/93. 1882

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 94/94. 1883

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 563/92. 1883

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 385/94. 1883

Primera Instancia Jumilla. Autos 36/95. 1884

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 103/95. 1885

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 875/92. 1885

Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 407/95-M. 1885

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 53/94. 1886

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 570/92. 1886

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 222/94. 1887

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 152/95. 1887

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 16/94. 1888

Primera Instancia Único de Mula. Autos 197/94.	1889	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.014/95.	1900
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 176/95.	1889	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.135/95.	1900
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 476/94 MD.	1890	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.015/95.	1900
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 591/93.	1890	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 747/95.	1900
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 490/94.	1891	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.194/95.	1901
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 175/94.	1891	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.192/95.	1901
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 131/95.	1892	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.191/95.	1901
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 433/95.	1892	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.190/95.	1901
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 632/93.	1893	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.189/95.	1902
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 108/95.	1893	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.193/95.	1902
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 751/95.	1894	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.188/95.	1902
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 921/93.	1895	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.187/95.	1902
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 534/95.	1895	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.183/95.	1903
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 499/93.	1896	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.181/95.	1903
Primera Instancia Yecla. Autos 427/93.	1897	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.178/95.	1903
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 123/95.	1897	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.179/95.	1903
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 884/94.	1897	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.176/95.	1904
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 739/95.	1897	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.174/95.	1904
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio 919/95.	1897	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.633/95.	1904
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 837/95.	1898	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.623/95.	1904
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 970/95.	1898	Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 14/94.	1905
Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Social de Murcia. Rollo 792/93.	1899	Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 187/95-J.	1905
		Primera Instancia e Instrucción Mula. Autos 504/94.	1906
		Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 751/92.	1906

IV. Administración Local

CARAVACA DE LA CRUZ. Contratar obras.	1907
ARCHENA. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 2b, de las NN. SS. de Archena.	1907
LA UNIÓN. Delegar funciones como Alcalde.	1907
LORCA. Nombrados funcionarios de empleo eventuales.	1907
MAZARRÓN. Modificación de tarifas.	1908
ALBUDEITE. Aprobado inicialmente Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.	1908
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL. Centro Comarcal de Servicios Sociales. Presupuesto General Único.	1908
MURCIA. Corrección de error en la publicación número 1771.	1908
MURCIA. Aprobación del Proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la construcción de una calzada lateral en la vía de penetración Norte hasta la Plaza Juan XXIII, de Murcia. (Gestión-Expropiación 0007GE96).	1909
CARTAGENA. Propuesta de resolución número 617/1991.	1909
BENIEL. Modificación de Ordenanzas Fiscales de diversos tributos municipales.	1909
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado en calle Hospitalidad de San Antón.	1910
SANTOMERA. Modificar la tarifa por el precio público del suministro domiciliario de agua potable.	1911
LA UNIÓN. Delegar funciones como Alcalde.	1911
LA UNIÓN. Aprobado definitivamente expediente de modificación número 1.	1911
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para obrador de confitería y repostería, en el Polígono Industrial Cávila, parcelas 118,119.	1911

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera (Murcia). Junta General.	1912
Comunidad de Regantes Tajo Segura. Sangonera la Seca. Junta General.	1912
Comunidad de Regantes La Jaira. Abanilla-Murcia. Junta General Extraordinaria.	1912

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2747 **ORDEN de 21 de febrero de 1996, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.**

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con las previsiones constitucionales que establecen que los poderes públicos fomentarán las Sociedades Cooperativas, y en el ejercicio de las competencias que en materia de fomento de Cooperativas y demás modalidades asociativas le atribuye el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, estima conveniente la concesión de subvenciones destinadas al Fomento del Empleo, conforme se instituyó en el Decreto nº 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo de la Región de Murcia.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las correspondientes bases reguladoras, para los correspondientes programas, estando los números 1 y 6 de la presente Orden cofinanciados por el Fondo Social Europeo y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1996 destinadas a fomentar las Cooperativas y demás modalidades asociativas, y específicamente los siguientes programas:

I.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 2.

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 1.º: Empleo, para jóvenes y desempleados, en Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Programa 2.º: Asistencia Técnica.

Programa 3.º: Reactivación Empresarial.

Programa 4.º: Acceso a la Propiedad de la Empresa.

Programa 5.º: Regularización de Actividades Productivas.

Programa 6.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 7.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 8.º: Capitalización de Empresas de Economía Social

2.- Los créditos disponibles, que podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1996 son los siguientes:

	Crédito Pesetas	Aplicación presupuestaria
Programa 1º, 4º, 5º y 8º	790.965.000	96.16.04.724A.775 y 776
Programa 2º y 3º	33.000.000	96.16.04.724A.777
Programa 6º	34.402.000	96.16.04.724A.486
Programa 7º	19.282.000	96.16.04.724A.485

3.- De los créditos existentes en la aplicación presupuestaria 96.16.04.724A.775 se reservan 200.000.000 de pesetas para el Programa 5º de Regularización de Actividades Productivas. Una vez resueltas las solicitudes presentadas a través de este Programa, y en todo caso a partir del día 31 de mayo del ejercicio presupuestario corriente, los remanentes de fondos disponibles en la citada aplicación presupuestaria se destinarán a los Programas 1.º, 4.º y 8.º.

4.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

PROGRAMA 1.º

EMPLEO, PARA JÓVENES Y DESEMPLEADOS, EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS LABORALES

Artículo 3.

1.- Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de su capital social pertenezca a sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social

2.- Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la Región.

3.- Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Artículo 4.

1. Se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador o socio de trabajo incorporado y a jornada completa, cuando cumplan el requisito de estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, que deberá ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente, excepto para las Cooperativas de Enseñanza en que el alta en Seguridad Social deberá ser posterior al día 1 de septiembre del ejercicio inmediato anterior.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido con fecha posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente como socio trabajador o socio de trabajo

2.- La subvención a conceder será de novecientas mil pesetas (900.000 pts) por cada incorporación o admisión de socios trabajadores o socios de trabajo minusválidos o mayores de 50 años, debiendo cumplir los requisitos establecidos en los apartados a) y b) anteriores.

Se considerará minusválido aquella persona que posea un certificado de minusvalía expedido por la Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1.723/81 de 24 de julio (BOE de 10.08.1981)

3. También se podrá subvencionar el 50% del coste salarial del trabajador del primer año de la contratación por cuenta ajena de personal de alta dirección, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o de formación profesional de segundo grado acorde con el puesto a desempeñar y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa.

Se considerará personal de alta dirección aquellos trabajadores no socios que ejerzan poderes inherentes a la titularidad de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directamente emanados de los órganos superiores de gobierno y administración de la Sociedad,

Artículo 5.

1. Se concederá una subvención de ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), siempre que la relación laboral con una Cooperativa sea por tiempo indefinido y a jornada completa, por cada socio trabajador que cumpla el requisito de ser :

a) Desempleado menor de 25 años.

b) Desempleado mayor de 25 años con al menos un año como demandante de empleo.

2. Las personas por las que se solicita subvención deberán de estar inscritos en cualquier Oficinas de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, que deberá ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente.

3.- A los efectos de lo establecido en este artículo:

a) Entre la fecha de alta en Seguridad Social y la fecha de presentación de la solicitud de subvención podrá transcurrir un máximo de tres meses.

b) Se tendrá en cuenta la edad que el trabajador tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

c) De las 800.000 pts subvencionadas, 500.000 pts serán cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Fondo Social Europeo, y las 300.000 pts restantes serán con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.

1.- Cuando el capital suscrito y desembolsado por el nuevo socio trabajador o socio de trabajo sea como mínimo de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) se concederá una ayuda adicional a las contempladas en los artículos 4 y 5, del 25% de dicho capital, sin que esta ayuda adicional supere las quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) por socio.

2.- Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por empresa.

Artículo 7.

No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades en las que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de Alta en Seguridad Social, no sea al menos de cinco en caso de Cooperativas y de tres en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Los socios trabajadores y trabajadores no socios por los que se solicita subvención hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa de la Dirección General de Trabajo en los tres años anteriores a su incorporación a la empresa.

Artículo 8.

1. Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, de alguien por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de seis meses por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo, debiendo presentar la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 9.

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

PROGRAMA 2.º**ASISTENCIA TÉCNICA****Artículo 10.**

1.- Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Entidades constituidas formadas por:

- a) Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.
- b) Agrupaciones temporales o permanentes de empresas, constituidas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

2.- Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

3.- La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean aptitud legal para ello.

La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 11.

La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

- a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.
- b) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- c) Auditorías e informes económicos.
- d) Otros estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.

Artículo 12.

1.- Mediante este Programa podrá subvencionarse el 50% del coste de la asistencia técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2.- El coste máximo subvencionado por empresa y asistencia técnica será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

PROGRAMA 3º**REACTIVACIÓN EMPRESARIAL****Artículo 13.**

1.- Mediante este Programa se podrá subvencionar los préstamos necesarios para llevar a cabo un Plan de Reactivación Empresarial de aquellas Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia, que atraviesen dificultades económicas que pongan en peligro la continuidad de la empresa.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de deudas de la empresa.

2.- Los nuevos préstamos que cancelen los anteriores deberán ser concedidos dentro del actual ejercicio presupuestario.

Artículo 14.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea aptitud legal para ello.

El plan de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 15.

1.- Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reactivación Empresarial, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Los créditos serán concedidos por las citadas entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.
- b) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera.

c) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 16.

Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Reactivación o Saneamiento, o durante el plazo de amortización del préstamo que se contemple en el Plan.

PROGRAMA 4º

ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA

Artículo 17.

1.- Podrán ser beneficiarios de este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de su capital social pertenezca a sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social.

2.- Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia; y estar inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Artículo 18.

Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones financieras para la reducción de los intereses de los préstamos necesarios para:

a) Adquisición por parte de los trabajadores de su empresa, siempre y cuando la Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral que se cree esté formada mayoritariamente por trabajadores procedentes de la empresa anterior.

La empresa adquirida no podrá ser ni Cooperativa ni Sociedad Anónima Laboral.

b) Adquisición de empresas por parte de Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de su capital social pertenezca a sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social.

Artículo 19.

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la nueva Sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por personas físicas o jurídicas con aptitud legal para ello.

El plan de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 20.

1.- Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Los créditos serán concedidos por las citadas Entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas) por empresa.

d) La subvención será de hasta 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera.

e) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

PROGRAMA 5º

REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Artículo 21.

1.- Mediante este Programa se podrán conceder sub-

venciones financieras para la reducción de los intereses de los préstamos para regularizar actividades productivas que tengan como objeto la identificación de conductas de actividades económicas realizadas por trabajadores no regulados normativamente, y que se integren en Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales de nueva creación, con domicilio social en la Región de Murcia.

2.- Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo de los socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena existentes en el momento de solicitar la subvención durante al menos tres años, y a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de su situación laboral, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

Artículo 22.

Para tener acceso a la subvención deberá presentarse un plan de viabilidad empresarial realizado por persona física o jurídica con capacidad legal para ello.

El plan de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 23.

1.- Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Los créditos serán concedidos por las citadas Entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 8 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal

e) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen los doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas) por empresa.

f) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso amortización anticipada de los presta-

mos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

Artículo 24.

Las empresas beneficiarias de este Programa podrán ser subvencionadas mediante el Programa 1º de la presente Orden.

PROGRAMA 6º

DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 25.

Mediante este Programa se podrá subvencionar hasta el 80% de los costos elegibles de las siguientes actividades:

1.- Actividades de difusión que tengan por objetivo dar a conocer el movimiento Cooperativo, de Sociedades Anónimas Laborales u otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación

b) Edición de publicaciones.

c) Cualesquiera otras actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la Economía Social en general

2.- Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la Economía Social, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) La edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en Economía Social.

c) Presencia y participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.

Artículo 26.

Los solicitantes de subvención deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, pudiendo ser:

a) Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social

c) Entidades e Instituciones sin fin de lucro cuyo objeto social sea el desarrollo y la promoción de la Economía Social.

Artículo 27.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

- a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.
- b) La incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.
- c) Carácter territorial de la actividad solicitada.
- d) El número de receptores de la actividad.
- e) Objeto social de la Entidad solicitante.

Artículo 28.

Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente en el material didáctico a utilizar, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 29.

1.- Las acciones de difusión y fomento deberán estar concluidas, como máximo, el día 1 de noviembre del ejercicio presupuestario corriente.

2.- Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, dentro del plazo de quince días naturales desde la fecha de terminación de la acción, la siguiente documentación :

- a) Memoria de la evaluación general de la Acción.
- b) Facturas o justificantes de los gastos económicos ocasionados, y listado relacionando los mismos con su importe respectivo.

Artículo 30.

1.- El abono de la subvención se realizará una vez concluida la acción y previa justificación por el beneficiario de la documentación exigida en el artículo anterior.

2.- Aquellos solicitantes que en el momento de presentar su solicitud no la acompañen de la justificación exigida en el artículo anterior, podrán recibir el pago anticipado de la subvención siempre que presenten un aval bancario o de Sociedad de Garantía Recíproca a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las condiciones establecidas en el artículo 57 de la presente Orden.

PROGRAMA 7º

ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 31.

1.- Este Programa tiene por objetivo fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia.

2.- Las subvenciones se concederán a las Organizaciones Empresariales de Economía Social de la Región de Murcia, para la representación y defensa de sus intereses o desarrollo de fines comunes, siempre que estén radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 32.

Se podrá subvencionar la financiación parcial de los gastos de personal, gastos corrientes, prestación de servicios y de gestión de sus asociados, de las Entidades solicitantes.

Artículo 33.

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 34.

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

- a) Necesidad objetiva de recursos económicos.
- b) Recursos propios de la Entidad solicitante.
- c) Infraestructura a crear o desarrollar, cuantificada.
- d) Servicios de asistencia técnica o de gestión que preste o pretenda prestar a las empresas de Economía Social.
- e) Las actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o previstas desarrollar en el presente.
- f) Número de empresas de la Economía Social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial.

Artículo 35.

Las Entidades subvencionadas, deberán presentar en la Dirección General de Trabajo, hasta el 30 de noviembre, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Facturas o justificantes de los gastos económicos ocasionados, y listado relacionando los mismos con su importe respectivo.

PROGRAMA 8º**CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL****Artículo 36.**

1.- Mediante este Programa se podrán conceder subvenciones financieras a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia para la reducción de los intereses de los préstamos para :

a) Apoyo a la capitalización mediante aportaciones a capital social de los socios trabajadores.

b) Inversiones en activos fijos nuevos realizadas en el ejercicio presupuestario corriente.

2.- Los activos fijos nuevos deberán incorporarse al activo de la empresa y tienen que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la empresa.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

En el caso de inversión en activos fijos nuevos, la subvención se calculará sobre la inversión realmente ejecutada.

3.- Durante el ejercicio presupuestario corriente deberá ser adoptado el acuerdo del órgano competente de la Sociedad en relación a las aportaciones a realizar y deberá ser concedido el préstamo, en caso de capitalización.

4. Los préstamos para inversión en activos fijos nuevos podrán haberse concedido en el ejercicio presupuestario anterior.

Artículo 37.

Para tener acceso a la subvención deberá presentarse un plan de viabilidad empresarial realizado por persona física o jurídica con aptitud legal para ello.

El plan de viabilidad empresarial no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

Artículo 38.

1.- Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Los créditos serán concedidos por las citadas Entidades con arreglo a sus normas, criterios y garantías.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal

del préstamo será de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 8 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal

e) La subvención será de 3 a 6 puntos del tipo de interés nominal fijado por la Entidad Financiera; sin que se superen los veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas) por empresa.

f) La subvención se abonará por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

2.- En el caso amortización anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvención vendrán obligados a reintegrar, a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados

3.- Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad Financiera que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

II.- FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL**Artículo 39.**

1.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar el Desarrollo Local y la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 9º: Agentes de Desarrollo Local

Programa 10º: Centros y Programas de Desarrollo Local

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos Programas durante el ejercicio presupuestario de 1996 son los siguientes:

	Crédito pesetas	Aplicación presupuestaria
Programas 9.º, 10.º	67.000.000	95.16.04.724A.760

PROGRAMA 9º**AGENTES DE DESARROLLO LOCAL****Artículo 40.**

Serán beneficiarios de este Programa las Entidades Locales de la Región de Murcia, las Entidades Públicas por ellas creadas o sus Organismos Autónomos.

Artículo 41.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para la contratación de personal con la suficiente cualificación que les permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de la Entidad Local, así como asesoramiento a todo tipo de empresas, y en especial a Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales y Autónomas.

2.- Las personas contratadas como Agentes de Desarrollo deberán tener Titulación Universitaria Superior, Media, o haber superado hasta el tercer curso de una Titulación Superior, siempre que en todos los casos, se refiera a estudios relacionados directamente con la economía o las distintas áreas de la vida empresarial, o experiencia acreditada en labores de Desarrollo Local.

Artículo 42.

1.- Como máximo se subvencionará la contratación de un Agente de Desarrollo por Entidad solicitante.

2.- No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido una vinculación laboral previa con la Entidad Local solicitante, excepto que hubiesen sido contratados como Agentes de Desarrollo.

3.- La fecha de alta en Seguridad Social tendrá que ser posterior al día 1 de enero del ejercicio presupuestario corriente.

Artículo 43.

Serán atendidas preferentemente las solicitudes para contratar a personas que hayan superado los cursos de Agentes de Desarrollo promovidos por la Dirección General de Trabajo, o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 44.

Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda, debiéndose comunicar y justificar mediante la oportuna documentación a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días.

Artículo 45.

1.- La subvención a conceder será de ochocientas mil pesetas (800.000 pts.) por cada Agente contratado por un tiempo mínimo de un año y a jornada completa.

2.- El salario a percibir por el Agente de Desarrollo será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

PROGRAMA 10º

CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46.

Serán beneficiarios de este Programa las Entidades Locales de la Región de Murcia o Entidades Públicas por ellas creadas.

Artículo 47.

1.- Dentro de este Programa se podrán conceder subvenciones para:

a) Instalaciones técnicas y construcción de Centros de Desarrollo Local cuyo objetivo sea :

1) La ubicación provisional en el Centro de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Autónomas, durante los primeros años de existencia de las mismas.

2) La coordinación e integración en el ámbito de la Entidad Local de las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas hacia el fomento del empleo y la economía social.

3) La realización de actividades de formación empresarial o para la inserción laboral.

b) Elaboración de Programas de Desarrollo Local que comprendan:

- Análisis socioeconómico del Municipio.
- Objetivos de desarrollo a alcanzar.
- Acciones de Desarrollo a poner en práctica para alcanzar los objetivos propuestos.
- Recursos Financieros que se van a destinar a las Acciones de Desarrollo.
- Ejecución y seguimiento

2.- El importe máximo de la subvención no podrá superar el 70% :

a) Del Presupuesto de ejecución material de la obra a realizar en instalaciones y construcción de Centros.

b) Del Presupuesto de elaboración del Programa de Desarrollo Local.

Artículo 48.

Los Programas de Desarrollo Local deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean aptitud legal para ello.

Artículo 49.

Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de participación de la Entidad Local y de

otras instituciones en la financiación del proyecto, así como en la dirección y ejecución del mismo.

b) La incidencia social, en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local.

c) Que la Entidad Local no haya sido anteriormente subvencionada mediante el mismo Programa.

Artículo 50.

1.- En el caso de instalaciones y construcción de Centros:

a) El abono de la subvención se realizará mediante la presentación de la correspondiente Certificación de Obra realizada por Técnico competente, y Certificado del Acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueba dicha Certificación.

b) Las Entidades beneficiarias deberán presentar trimestralmente, y como máximo el 31 de octubre del ejercicio presupuestario corriente, justificación de las obras realizadas. La no presentación de dichas justificaciones podrá dar lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención en caso de haber sido hecha efectiva.

2.- En el caso de elaboración de Programas de Desarrollo Local, éste deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo antes del 31 de octubre del ejercicio presupuestario en curso, y el abono de la subvención se hará efectivo una vez que se presente el Programa de Desarrollo y la factura correspondiente.

Artículo 51.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo podrá hacer uso de los Centros de Desarrollo Local subvencionados para realizar actividades relacionadas con la Economía Social.

NORMAS COMUNES

Artículo 52.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Trabajo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el Registro de la citada Dirección General, en el de la Secretaría General de la Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C.

2.- A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada, se acompañará por duplicado y en fotocopias compulsadas, la documentación indicada en el **Anexo I** para el Programa correspondiente.

Artículo 53. Plazo de presentación.

Los plazos para presentación de solicitudes se inicia-

rán el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán en las siguientes fechas:

a) El día 31 de mayo para los Programas 5.º, 6.º y 7.º.

b) El día 31 de julio para los Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º y 10.º.

Artículo 54. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo propuesta motivada de Orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 55. Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 54 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Las solicitudes se resolverán un vez completada toda la documentación requerida por el respectivo programa, y transcurrido el plazo citado anteriormente sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas por silencio administrativo. A tal efecto a las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada un número de registro dentro del correspondiente programa y se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 56. Criterios para conceder la subvención.

1.- Para la concesión de las subvenciones se podrán tener en cuenta los siguientes criterios preferentes:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) La incidencia social y sobre el empleo de la actividad de la empresa dentro del entorno geográfico en que desarrolle.

c) La organización y gerencia de que disponga la empresa, así como su adecuación en dimensión y la capacitación de la plantilla.

d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar o la difusión prevista.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

2.- Un mismo préstamo no podrá ser subvencionado simultáneamente a través de los Programas 3.º, 4.º, 5.º y 8.º

3.- Sólo podrá concederse una ayuda por razón de la misma persona subvencionada por el programa primero de la presente Orden.

4.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 57. Pago.

1.- Como norma general y sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso, para los distintos programas el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez previa realización y justificación de la actividad subvencionada, por transferencia al código cuenta cliente que figure en la solicitud.

2.- No obstante lo anterior, aquellos beneficiarios que soliciten el pago anticipado, deberán presentar aval en la Tesorería Regional, y copia compulsada de la carta de pago en la Dirección General de Trabajo, por importe de la subvención, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la recepción de la orden de concesión, no siendo exigible dicha garantía cuando el beneficiario quede exonerado de su prestación, en virtud de la normativa específica que le sea aplicable.

El mencionado aval será cancelado a propuesta de la Dirección General de Trabajo, una vez justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

3.- En todo caso, con anterioridad al pago, deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 58. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión hasta el 15 de noviembre, salvo que el programa correspondiente o la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente.

Asimismo, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las ac-

tividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda.

Artículo 59. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 60. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 61. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo, la obtención de subvenciones, o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo en ella previsto y, en particular, las siguientes:

- Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local (BORM nº 93, de 22.04.1995).

- Orden de 5 de octubre de 1995, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de Empleo Juvenil en Co-

perativas y Sociedades Anónimas Laborales (BORM nº 239, de 16.10.1995).

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1996.

Murcia, 21 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

A N E X O I

1.- Documentación específica del PROGRAMA 1º. EMPLEO EN SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ANÓNIMAS LABORALES :

1) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

2) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, socios y/o socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita subvención) dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

3) En su caso, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas que hayan recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Trabajo en los tres últimos años.

4) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública o Certificado del Acta del Órgano competente de la Sociedad acreditativo de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio, expedido por el Secretario y visado por el Presidente, cuyas firmas deberán ser legitimadas notarialmente o autenticadas en el Registro correspondiente.

5) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

6) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto que el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

7) En caso de Sociedad Anónima Laboral, contrato de trabajo indefinido debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, o certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

8) En el supuesto de personal de alta dirección, cu-

rrículum vitae, título académico del trabajador, cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación y contrato de trabajo, con arreglo al Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto (BOE de 12.08.1985), debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación en el que se especifique la retribución bruta anual

9) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por la Consejería de Sanidad y Política Social que acredite la minusvalía

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 3) y 4).

2.- Documentación específica del PROGRAMA 2º. ASISTENCIA TÉCNICA :

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

3) Proyecto de la asistencia técnica, firmado por técnico competente.

4) Factura del coste de la asistencia técnica.

3.- Documentación específica del PROGRAMA 3º. REACTIVACIÓN EMPRESARIAL :

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reactivación, o Alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad, firmado por técnico competente.

4) Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

5) Certificado emitido por las Entidades Financieras de los préstamos en vigor a cancelar.

6) Contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

**4.- Documentación específica del PROGRAMA 4º.
ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA :**

1) Escritura Pública de compraventa suscrito entre la sociedad adquirida y adquirente.

2) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa adquirida a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

3) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

4) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Viabilidad Empresarial, o Alta en caso de nueva creación.

5) Estudio de Viabilidad económico-financiera de la nueva empresa firmado por técnico titulado competente.

6) Contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

**5.- Documentación específica del PROGRAMA 5º.
REGULARIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS :**

1) Estudio de Viabilidad, firmado por técnico competente, que contendrá como mínimo lo siguiente:

- Análisis de la situación actual de los trabajadores

- Número de trabajadores afectados.

- Determinación y descripción del objetivo a alcanzar mediante el Estudio de Viabilidad.

- Determinación de las acciones necesarias a poner en práctica para lograr los objetivos propuestos.

2) Contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) del socio trabajador o trabajador contratado.

4) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena fijos en la empresa, socios y/o socios trabajadores (incluidos aquellos por los que se solicita

subvención) dados de Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

5) Alta del socio trabajador en el Régimen de Seguridad Social que corresponda.

**6.- Documentación específica del PROGRAMA 6º.
DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL :**

1) Memoria descriptiva y detallada de:

- Motivación y finalidad de la actividad.

- Contenido específico de la acción.

- Número de receptores de la actividad.

- Fechas y lugar de su celebración.

- Otros documentos considerados de interés.

2) Presupuesto detallado del coste de la acción.

3) Plan de financiación de la actividad.

4) Otros documentos de interés para valorar las actividades.

**7.- Documentación específica del PROGRAMA 7º.
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL :**

1) Presupuesto de ingresos y gastos, y Memoria de las actuaciones previstas para el año en curso.

2) Certificado del número y relación nominal de empresas asociadas a la Organización.

3) Certificado indicando relación nominal de miembros componentes de sus órganos ejecutivos y de dirección.

4) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación del personal técnico de la Organización y de las uniones, asociaciones o federaciones asociadas.

5) Facturas o justificantes de gastos del destino dado a la subvención recibida en el ejercicio presupuestario anterior, por el mismo Programa, y listado relacionando los mismos con su importe respectivo.

**8.- Documentación específica del PROGRAMA 8º.
CAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL :**

1) Certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con relación nominal de trabajadores por cuenta ajena, socio y/o socios trabajadores dados de

Alta en Seguridad Social (indicando apellidos, nombre, número del NIF y capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador)

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Viabilidad Empresarial, o Alta en caso de nueva creación.

3) Estudio de Viabilidad económico-financiera firmado por técnico titulado competente.

4) En caso de capitalización, certificado del Secretario de la sociedad, visado por el Presidente, con indicación de los acuerdos adoptados en referencia a las condiciones de las aportaciones a realizar.

5) En caso de inversión, facturas o justificantes definitivos de pago de la misma, y listado relacionando los mismos con su importe respectivo.

6) Contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses.

9.- Documentación específica del PROGRAMA 9º. AGENTES DE DESARROLLO LOCAL :

1) Documento Nacional de Identidad del trabajador.

2) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación.

3) Alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

4) Certificado del Secretario de la Entidad Local que acredite que la persona contratada no ha tenido una vinculación laboral previa con la misma.

5) Currículum vitae del trabajador en el que se incluirá el título académico y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

10.- Documentación específica del PROGRAMA 10º. CENTROS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL :

1) Proyecto de ejecución del Centro de Desarrollo realizado por Técnico titulado competente, indicando el calendario de las obras y plazo de ejecución de las mismas.

2) Sistema de financiación de las inversiones.

3) Certificado de la plena disponibilidad de los fondos que la Entidad Local vaya a destinar a la financiación de la obra, indicando partida presupuestaria y cuantía.

4) En caso de Programas de Desarrollo Local, último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas

de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o Alta para el caso de nueva creación.

11.- Documentación común a los PROGRAMAS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 8º:

Escritura Pública de Constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

12.- Documentación común a los PROGRAMAS 6º y 7º:

Escritura Pública de Constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, y en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

13.- Documentación común a los PROGRAMAS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º:

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

2) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o Alta para el caso de Entidades de nueva creación.

3) En caso de Entidades de nueva creación con trabajadores dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social, la inscripción de la Entidad en Seguridad Social

4) En caso de existir trabajadores por cuenta ajena, último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).

5) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de Cooperativas acogidas al Régimen Especial, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a cada uno de los socios trabajadores.

6) Declaración formal de haber solicitado o no, u obtenido, la Entidad, otras subvenciones para la misma finalidad.

Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con los números 4) y 5).

14.- Documentación común a todos los PROGRAMAS:

1) Certificado expedido por la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda de estar la Entidad solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

2) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

2605 ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.

En el ejercicio de las competencias en materia de minas que corresponden a esta Comunidad Autónoma conforme al artículo 11.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y que fueron atribuidas a ésta por el art. 1 del Decreto 93/1995, de 12 de julio, se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y seguridad minera y, con este criterio, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1996 para la realización de proyectos sobre protección y seguridad minera.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A y los siguientes conceptos:

- 765. Subvenciones protección y seguridad minera a Ayuntamientos: 10.000.000 de pesetas.

- 775. Subvenciones protección y seguridad minera a empresas: 10.000.000 de pesetas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las Corporaciones Locales y las empresas privadas con explotaciones mineras ubicadas en la Región de Murcia, que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se inicien con posterioridad a la entrada en vigor de esta Orden y cumpla con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6, de la Ley 3/1990, de 5 de Abril, de Hacienda de la Región de Murcia. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse una vez concedida la subvención y siempre con anterioridad al pago.

Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el 70% del presupuesto previsto por el solicitante para cada petición.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 70% del importe de la actividad.

3.- Notificada al beneficiario la concesión de la subvención, si éste aportase justificantes por importe total inferior al presupuesto que figure en la solicitud, la cuantía concedida se reducirá proporcionalmente, al dictar la orden de pago, a tenor de lo establecido en el artículo 51.7 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley R.J.A.P. Y P.A.C., así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación:

a) Corporaciones Locales:

- Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

- Certificación del interventor municipal, u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

- Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas para el mismo fin, de otros entes públicos o privados, nacionales o internaciones, con expresión de su cuantía.

- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera, y ejemplar de proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones necesarias.

b) Empresas:

- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

- Fotocopia del NIF/CIF debidamente compulsada, en su caso.

- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de entidades públicas o privadas, nacionales o internaciones.

3.- En aquellos supuestos en que se solicite ayuda para obras o actividades ya realizadas en su totalidad, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se aportarán facturas o documentos suficientes que acrediten la realización de los gastos.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia el artículo 4, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta, en función, de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de orden de concesión o denegación a los solicitantes, con-

teniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7. Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 6.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

Las solicitudes se resolverán según orden de presentación, y transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 8. Pago.

El pago al beneficiario se efectuará de una sola vez previa realización y justificación de la actividad subvencionada, por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

No obstante lo anterior, aquellos beneficiarios que solicitasen el pago anticipado, deberán presentar aval en la Tesorería Regional, por importe de la subvención, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente de la recepción de la orden de concesión, no siendo exigible dicha garantía cuando el beneficiario quede exonerado de su prestación, en virtud de la normativa específica que le sea aplicable.

En todo caso, con anterioridad al pago, deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. nº 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente.

Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

2604 ORDEN de 15 febrero de 1996, por la que se convocan ayudas para la mejora del producto turístico regional.

En el ejercicio de las competencias en materia de turismo que esta Consejería tiene atribuidas por el artículo 8 del Decreto número 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente la concesión de subvenciones para la creación, mejora y promoción de productos turísticos, y con este criterio, se han previsto en la Sección 16 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Los artículos 51 y 51. bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, disponen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto de la subvención.

1.-La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones durante 1996 a las empresas privadas, así como a familias e instituciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de turismo, y en particular de las siguientes:

- A Empresas Privadas. Concepto 775.

- a) Para creación y desarrollo de nuevos productos.
- b) Para actuaciones de formación directamente relacionadas con la creación y desarrollo de nuevos productos turísticos.
- c) Para la difusión y promoción de nuevos productos.

- A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Concepto 785.

- a) Para creación y desarrollo de nuevos productos turísticos.
- b) Para actuaciones de formación directamente relacionadas con la creación y desarrollo de nuevos productos turísticos.

- A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Concepto 786.

- a) Para actuaciones de Marketing y promoción de productos turísticos.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas son los siguientes.

Sección 16, Servicio 05, Programa 751A y los siguientes conceptos:

Concepto 775	36.700.000
Concepto 785	25.000.000
Concepto 786	15.000.000

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta los límites de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden, las empresas privadas, así como las familias e instituciones sin fines de lucro, siempre que cumplan el requisito de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51. 6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse una vez concedida la subvención salvo que se solicitara anticipo del pago y siempre con anterioridad a éste.

3. Cuantía.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fi-

jada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste, el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, sin que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2.- La obtención de las presentes subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse de la Administración Central del Estado, con arreglo a lo previsto en su normativa aplicable, siendo incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas, será del 50% del importe de la actividad.

3. Notificada al beneficiario la concesión de la subvención, si éste aportase justificantes por importe total inferior al presupuesto que figure en la solicitud, la cuantía concedida se reducirá proporcionalmente, al dictar la Orden de pago, a tenor de lo establecido en el artículo 51.7 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro de la Dirección General de Turismo (C/Isidoro de la Cierva, 10- 2ª planta), así como en el Registro General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y de la Comunidad Autónoma. En todo caso podrá hacerse uso de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2.- A la solicitud habrá de acompañarse justificación documental de cuantos datos se aporten y particularmente de los siguientes:

A.- Con carácter general:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F, según los casos. Tales documentos han de estar compulsados por funcionario público de esta Consejería.

b) Programa detallado de la actividad a realizar (objetivos, fecha, lugar, número de participantes, características, etc.).

c) Presupuesto desglosado de la actividad a realizar.

d) Los interesados en las subvenciones deberán declarar, de forma explícita, si disponen de algún otro tipo de ayudas oficiales destinadas al mismo fin.

Se estará, en cuanto a la aportación de documentos, a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las actividades realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, pero siempre dentro del ejercicio 1996, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá justificarse documentalmente la realización de las mismas.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 4 será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 6. Instrucción.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Turismo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento, de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3. Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Turismo, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido en su caso para su desarrollo.

Artículo 7.- Criterios de concesión.

1.- Para la concesión de las subvenciones contempladas en la partida 775 (Empresas Privadas) se valorarán con carácter preferente actuaciones en el campo del Turismo Termal y de Salud, Turismo Rural y Turismo de Ciudad y Fin de Semana. Asimismo, actuaciones que tengan por objeto incidir en la temporada baja y media.

2.- Para la concesión de las subvenciones contempladas en las partidas 785 y 786 (a familias e instituciones sin fines de lucro) se valorará en ambos casos con carácter preferente actuaciones en el campo del Turismo Activo y Deportivo, y actuaciones para la temporada baja y media. Particularmente, tendrán carácter preferente, en la partida 16.05.751-A, 786, la promoción directa e inversa de las fiestas de la Región de Murcia.

Artículo 8. Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 6.2 de esta Orden a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud.

El pago se efectuará de una sola vez previa realización y justificación de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, aquellos beneficiarios que solicitasen el pago anticipado, deberán presentar aval en la Tesorería Regional, por el importe de la subvención, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la recepción de la orden de concesión, no siendo exigible dicha garantía cuando el beneficiario quede exonerado de su prestación en virtud de la normativa específica que le sea aplicable. En todo caso, con anterioridad al pago, deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. 130 de 7-6-86), los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificar la aplicación de ésta en la forma establecida en la Ley 3/90, de 15 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/91, acompañando memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en cualquier caso antes del 31 de octubre, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias especiales que concurrieran en el expediente.

Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 11. Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a sus obligaciones, y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de febrero de 1996.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia
Secretaría General

2476 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Presidencia por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el ejercicio 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de todas las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Presidencia durante el ejercicio de 1995, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta resolución.

Murcia, a 12 de febrero de 1996.—El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

ANEXO

I. Ayudas y subvenciones sometidas a régimen de convocatoria.

A. Por Decreto 3/1995, de 23 de febrero, por el que se establecen el régimen jurídico de convocatoria y otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos consignados en las siguientes partidas:

- 11.01.112A.460: A Corporaciones Locales.
- 11.01.112A.483: A Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.
- 11.01.112A.490: Cooperación para la Solidaridad y el Progreso.
- 11.01.112A.481: Al Movimiento Ciudadano en la Región de Murcia.

Por Órdenes de la Consejería de Presidencia fueron concedidas las siguientes subvenciones por los importes que se señalan:

a) Corporaciones Locales.

1. Ayuntamiento de Lorca.
Publicación de un libro sobre las pedanías lorquinas: 450.000 pesetas.
2. Ayuntamiento de Lorca.
Publicación de las Actas de las Jornadas sobre municipios de amplio territorio: 400.000 pesetas.
3. Ayuntamiento de Aledo.
Representación del Auto de Reyes Magos 1995 y Auto Sacramental de "La Agonía" 1995: 500.000 pesetas.
4. Ayuntamiento de Torre Pacheco.
Fiestas patronales en honor de Ntra. Sra. la Virgen del Rosario: 500.000 pesetas.
5. Ayuntamiento de Torre Pacheco.
Restauración de molinos de viento: 800.000 pesetas.
6. Ayuntamiento de Águilas.
Automatización de las bibliotecas escolares de Águilas. Proyecto experimental para profundizar en el conocimiento y aprendizaje de las tradiciones populares: 600.000 pesetas.
7. Ayuntamiento de Alhama de Murcia. I Encuentro de las Alhamas: 750.000 pesetas.
8. Ayuntamiento de Totana.
"Totana Artesana y Alfarera": 1.000.000 de pesetas.
9. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
Desfile de carrozas y comparsas con motivo de las fiestas patronales del municipio: 500.000 pesetas.

b) Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

1. Casa de la Región de Murcia en Madrid.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 1.226.736 pesetas.
2. Casa Regional de Murcia y Albacete en Barcelona.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 1.338.835 pesetas.
3. Casa Regional de Murcia y Albacete en Valencia.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 1.075.467 pesetas.
4. Asociación Murciana de Villeurbanne "Caballeros del Cid de Abanilla".
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 658.884 pesetas.
5. Casa Regional de Murcia en Palma de Mallorca.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 880.435 pesetas.
6. Centro Regional de Murcia en Sabadell.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 967.606 pesetas.
7. Casa Regional de Murcia en Canarias.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 1.188.258 pesetas.
8. Casa de la Región de Murcia en Móstoles.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 481.749 pesetas.

9. Casa de la Región de Murcia en Getafe.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 850.000 pesetas.
10. Centro Regional de Murcia "Agrupación Lorquina" en Molins de Rei.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 800.000 pesetas.
11. Casa de la Región de Murcia en Tarragona.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 586.417 pesetas.
12. Casa de la Región de Murcia en Toledo.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 540.652 pesetas.
13. Casa de la Región de Murcia en Alcorcón.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 430.967 pesetas.
14. Asociación Cultural Recreativa Tertulia del Cante Minero "Pencho Cros" Barcelona.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 511.153 pesetas.
15. Asociación Cultural Murciana Ntra. Sra. Virgen de las Maravillas en Mataró.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 546.952 pesetas.
16. Casa Regional de Murcia en Aragón.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 735.119 pesetas.
17. Asociación "Rincón Murciano" en Rosario de Santa Fe.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 802.813 pesetas.
18. Casa Regional de Murcia en Euskadi "Virgen de la Fuensanta".
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 591.821 pesetas.
19. Agrupación Folklórica de Murcia en el Vallés.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 829.700 pesetas.
20. Casa Regional de Murcia en Castellón.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 648.336 pesetas.
21. Casa Cultural de Murcia en Villeurbanne.
Gastos de funcionamiento y actividades varias: 710.339 pesetas.

c) Cooperación para la solidaridad y el Progreso.

1. Vetermón Veterinarios sin Fronteras.
Construcción de una nave industrial para la explotación intensiva de patos en "El Agustino" para aumento del aporte proteínico: 4.840.736 pesetas.
2. Asoc. Las Segovias para la Cooperación con Centroamérica.
Fortalecimiento de la organización campesina andina a través del programa de intensificación y comercialización de la producción del ganado vacuno: 3.533.259 pesetas.
3. Cruz Roja Española.
Hortícola integrado en Touba-Toul: 4.552.829 pesetas.

4. Comité Monseñor "Óscar Arnulfo Romero" de Cartagena.

Educación ocupacional para familiares de desaparecidos, detenidos y refugiados. Lima: 378.680 pesetas.

5. Fundación Paz y Solidaridad. Mejoramiento y equipamiento integral de la clínica médica de salud integral de Planes II. Chinameca: 1.062.880 pesetas.

6. Casa Santa María del Carmen. Hnas. de la Virgen María del Monte Carmelo.

Ayuda de emergencia para el Campo de acogida de desplazados en el territorio de Goma BAHIMBA 3: 1.365.896 pesetas.

d) Al Movimiento Ciudadano de la Región de Murcia.

1. Asociación de Vecinos del Ensanche Saucos.

Concurso de redacción para jóvenes de la Región. Certamen de Arte y Artesanía para mayores de 50 años de Cartagena y comarca. Tiro con arco: 575.000 pesetas.

2. Asociación de Vecinos de Castillitos.

Casa prefabricada o adquisición de material de construcción no fungible: 1.492.776 pesetas.

B. Por Decreto 4/1995, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se convocó una beca para realizar estudios durante el curso académico 1995/96 en el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) o su filial en Varsovia (Polonia), de formación en temas de la Comunidad Europea, que fue concedida con cargo a la partida 11.01.126E.480, según el siguiente detalle:

Doña Rocío Méndez Alemán: 450.000 pesetas.

Colegio de Europa en Brujas: 1.573.980 pesetas.

C. Por Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de septiembre de 1995, se reguló la segunda convocatoria de ayudas y subvenciones de Cooperación para la Solidaridad y el Progreso con cargo a la redotación de crédito de la partida 11.01.112A.490, que fueron otorgadas según el siguiente detalle:

1. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

"Fomento apícola en el municipio Padre de las Casas". República Dominicana: 765.710 pesetas.

2. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado.

Letrinización Campos de Palomino y el Cajuil. Padre de las Casas. República Dominicana: 1.536.000 pesetas.

3. Sodepaz.

Creación de un puesto de salud y dispensario en Ocotil: 2.288.145 pesetas.

4. Asociación de amigos de la República Árabe Saharaui democrática en Cartagena.

Equipamiento de hornos de panadería para los campamentos de refugiados saharauis en Tinduf: 6.194.783 pesetas.

5. Ayuda en Acción.

Salud comunitaria y saneamiento ambiental en Cayambé. Ecuador: 4.143.543 pesetas.

6. Intermón.

Apoyo a meninos e meninas de la calle. Recife. Brasil: 2.500.000 pesetas.

7. Intermón.

Educación y formación profesional para chicos de la calle Cuzco. Perú: 5.000.000 de pesetas.

8. Asociación Entrepueblos de Barcelona.

Instalación de molino de nixtamal en Che Cruz: 1.769.568 pesetas.

9. Medicus Mundi.

Abastecimiento de agua en Charaña. La Paz: 3.410.885 pesetas.

10. Casa Sta. María del Carmen. Hermanas Carmelitas de la Virgen María del Monte Carmelo.

Mantenimiento de personal sanitario y medicamentos. Rilima, Ruanda: 3.712.000 pesetas.

11. Solidarios para el Desarrollo.

Puente solidario de medicamentos para farmacia popular y dispensario en Jipijapa. Ecuador: 883.336 pesetas.

12. Casa Sta. María del Carmen. Hermanas Carmelitas de la Virgen María del Monte Carmelo.

Construcción de servicios higiénicos y ayuda alimentaria para los alumnos de la Escuela Misional María Goretti con alto índice de desnutrición. Lagunas, Perú: 1.400.000 pesetas.

13. Cáritas Diocesana. Murcia.

Guardería para niños, hijos de madres solteras y trabajadoras, Colonia Planeta. Honduras: 3.744.000 pesetas.

14. Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción. Provincia La Inmaculada.

Centro Polivalente "Ntra. Sra. de la Esperanza". Isla de Mozambique: 3.120.000 pesetas.

15. Asociación Plataforma por la Paz en Bosnia de Murcia.

Medicinas para Bosnia. Proyecto de emergencia: 2.229.974 pesetas.

II. Ayudas y subvenciones nominativas.

A. Con cargo a los créditos nominativos previstos en el capítulo IV del programa 112A, se ha tramitado el pago de las siguientes ayudas y subvenciones:

a) Al Consejo de RTVE para fines Ley 4/84.

11.01.112A.403, para necesidad de funcionamiento, 5.000.000 de pesetas.

b) A Onda Regional de Murcia, S.A.

11.01.112A.441, para necesidad de funcionamiento 75.999.999 pesetas.

11.01.112A.442, para necesidad de funcionamiento

260.000.001 pesetas.

c) A la Fundación Mariano Ruiz Funes.

11.01.112A.484, para necesidad de funcionamiento 11.500.000 pesetas.

d) Al Instituto de la Comunicación.

11.01.112A.485, para necesidad de funcionamiento 4.000.000 de pesetas.

e) A la Real Academia de Legislación.

11.01.112A.488, para necesidad de funcionamiento 1.000.000 de pesetas.

B. Con cargo a los créditos nominativos previstos en el capítulo IV del programa 126E, se hizo efectiva la siguiente subvención.

a) Al Consejo Murciano del Movimiento Europeo.

11.01.126E.481, 3.000.000 de pesetas.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2209

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300045014037	J AMADOR	74216796	AGOST	21.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045005218	J AMADOR	74216796	AGOST	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045013264	ANPRODIS SL	803386364	ALICANTE	2.01.96	135.000		D301995	
300201933367	A GONZALEZ	11731226	ALICANTE	12.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300102330970	C MARTINEZ	21385412	ALICANTE	19.12.95	135.000		D130186	
300102330993	C MARTINEZ	21385412	ALICANTE	19.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401664200	J RIPOLI	21450168	ALICANTE	13.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300045062135	D RUIZ	21503440	ALICANTE	21.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300045028255	M LUCAS	21507923	ALICANTE	19.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300102309864	E DOCAMPO	44811202	ALICANTE	20.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401672580	M MONTOYA	51651343	ALICANTE	22.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300045003945	E GIMENO	21465771	PLAYA DE SAN JUAN	2.01.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300044994036	J MANOGIL	74128320	ALMORADI	22.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044994048	J MANOGIL	74128320	ALMORADI	22.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045062184	M FERNANDEZ	74612502	ALMORADI	26.12.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300401664893	F SALA	25120571	ALTEA	20.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300045003740	CEMENTOS ARIDOS Y TRANSPOR	803642667	ASPE	12.12.95	35.000		RDL 339/90	067.4
300401675659	F CANO	24141411	BENIDORM	27.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300102204768	F ENDREU	29003698	CALLOSA DE SEGURA	28.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102204770	F ENDREU	29003698	CALLOSA DE SEGURA	28.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401670911	A BERTOMEU	21441033	CREVILLENTE	20.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300401670923	F GARCIA	74191073	DOLORES	20.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300102323678	M GOMEZ	A 045487	ELCHE	19.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102323666	M GOMEZ	A 045487	ELCHE	19.12.95	135.000		D130186	
300044988504	J SEGARRA	21897659	ELCHE	13.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102252477	J CUTILLAS	21967283	ELCHE	19.11.95	30.000		RDL 339/90	067.4
300044937820	A AYAS	21999509	ELCHE	16.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300201933630	J PINOL	33491077	ELCHE	21.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300045063826	J GOMEZ	33495845	ELCHE	26.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300401671423	D BERENGUER	73497207	ELCHE	21.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300201945552	A AGUADO	22010595	ELDA	20.12.95	30.000		RD 13/92	048.
300201932442	J JUAN	20390371	LA NUCIA	2.11.95	20.000		RD 13/92	052.
300102332540	J ROCAMORA	28997611	ORIHUELA	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102332552	J ROCAMORA	28997611	ORIHUELA	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045061593	T CASANOVA	29000748	ORIHUELA	19.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300401672014	M MURCIA	74146378	ORIHUELA	22.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300044936243	J ALVAREZ	74158282	ORIHUELA	7.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044958482	M SABATER	74179633	ORIHUELA	16.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300102203752	A RUIZ	74185168	ORIHUELA	11.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300201945060	M ORTUNO	74170015	DESAMPARADOS	23.11.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401664443	F PEREZ	45560999	PILAR DE LA HORADADA	16.12.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300044681149	E CORTES	45562458	PILAR DE LA HORADADA	27.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401675647	J ORTS	21881854	SANTA POLA	27.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300401675386	M FUENTES	38556612	TORREVIEJA	26.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300045064624	A PASCUAL	31836571	VILLAJOVOSA	31.12.95	15.000		RD 13/92	019.1
300044972995	J AMADOR	05127580	HELLIN	1.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044972983	C SANTIAGO	74495014	HELLIN	1.12.95	75.000		D130186	
300401675544	D GARCIA	75220859	ALBOX	27.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300401675258	C SOLER	27508010	ALMERIA	26.12.95	16.000		RD 13/92	052.
300401670066	T REYES	08909183	EL EJIDO	17.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300045006727	E MARTINEZ	27513215	OLIVA DEL RIO	15.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300401671897	E HERRAIZ	04562736	ROQUETAS DE MAR	22.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300102334949	F ARANDA	08369727	BAÑALONA	25.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300045027342	P BARRERA	37775115	BARBERA DEL VALLES	12.12.95	135.000		D130186	
300045040231	J RUIZ	23632330	BARCELONA	22.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
300401670169	J RODRIGUEZ	46572634	BARCELONA	17.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300044757440	G PRELKENS	52597197	RUBI	7.07.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300401670170	S ASENSIO	31801333	EL PUERTO STA MARIA	17.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300102237750	A GONZALEZ	31299773	SANLUCAR BARRAMEDA	7.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102237762	M GONZALEZ	48886421	SANLUCAR BARRAMEDA	7.12.95	135.000		D130186	
300045007770	J VALLECILLOS	27241094	CASTELLON PLANA	23.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102244407	J MACIAS	11820947	LAS PALMAS G C	17.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
300401656343	M MARIN	27445252	JANDIA	11.11.95	32.500		RD 13/92	050.
300401672671	J RODRIGUEZ	52513144	BAZA	22.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300401660966	M JIMENEZ	24092666	GRANADA	24.11.95	20.000		RD 13/92	048.
300045033860	A ARENAS	40960448	GRANADA	24.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045033871	A ARENAS	40960448	GRANADA	24.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045033883	A ARENAS	40960448	GRANADA	24.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401658662	G RAMIREZ	16531002	LOGRONO	17.11.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401672257	V SANTOS	07470446	ALCOBENDAS	23.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300201932065	R SAN ROMAN	00788912	LA CARRERA	26.10.95	35.000	1	RD 13/92	048.
300401670560	L SANCHEZ	52086983	PARLA	18.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300102252635	F BASTOS	07491696	POZUELO DE ALARCON	16.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102286580	TEROGAS SL	B29533338	MALAGA	1.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102214506	A BELDA	22424562	ABARAN	23.10.95	75.000		D130186	
300102336120	J SANTIAGO	27425537	ABARAN	30.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102336284	A SANCHEZ	27447313	ABARAN	26.12.95	135.000		D301995	
300102336454	J MOLINA	34803481	ABARAN	25.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102342417	E YELO	77511148	ABARAN	14.12.95	135.000		D130186	
300102342429	E YELO	77511148	ABARAN	14.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044942140	J SANCHEZ	23228232	AGUILAS	16.11.95	15.000		RD 13/92	151.2
300045027949	B CORTES	23244221	AGUILAS	17.12.95	100.000		D130186	
300045027950	J SOLER	23248028	AGUILAS	17.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044965887	J PRIETO	26475398	AGUILAS	19.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045021819	D PINERO	74410073	AGUILAS	2.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
300045021820	D PINERO	74410073	AGUILAS	2.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044968920	J MUNUERA	77564808	AGUILAS	24.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102336375	J VALLE	02866510	ALCANTARILLA	21.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300101867890	M LUCAS	22432204	ALCANTARILLA	12.12.95	135.000		D130186	
300101867907	M LUCAS	22432204	ALCANTARILLA	12.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045005656	J HOYOS	22432627	ALCANTARILLA	13.12.95	35.000	1	RD 13/92	074.2
300102261600	A GONZALEZ	22448613	ALCANTARILLA	27.11.95	75.000		D130186	
300102426212	A GONZALEZ	22448613	ALCANTARILLA	27.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300044984237	M MARTINEZ	22453233	ALCANTARILLA	17.11.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300044938951	J CORTES	23156482	ALCANTARILLA	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045002710	M MUNOZ	23185241	ALCANTARILLA	10.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045008591	M MUNOZ	23185241	ALCANTARILLA	10.12.95	135.000		D130186	
300102350633	M MUNOZ	23185241	ALCANTARILLA	10.12.95	135.000		D130186	
300401671496	A GUERRERO	27220679	ALCANTARILLA	21.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300102342296	M SANTIAGO	27428058	ALCANTARILLA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102342284	M SANTIAGO	27428058	ALCANTARILLA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045038595	J SANTIAGO	41439232	ALCANTARILLA	29.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
300045014116	J CASTILLO	48427262	ALCANTARILLA	30.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102304118	A ESPINOSA	48431509	ALCANTARILLA	22.12.95	100.000		D301995	
300102172305	M NAVARRO	48431539	ALCANTARILLA	5.12.95	100.000		D130186	
300102350487	J ALMAGRO	48431643	ALCANTARILLA	5.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401670807	J ABELLAN	52800443	ALCANTARILLA	19.12.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401671630	A CONTRERAS	52802627	ALCANTARILLA	22.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300102302171	F AMADOR	52802655	ALCANTARILLA	7.12.95	135.000		D130186	
300102249065	P MUNOZ	52803216	ALCANTARILLA	8.12.95	15.000		RD 13/92	143.1
300044938963	J CORTES	52806113	ALCANTARILLA	20.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300044973458	A ANDREO	52809568	ALCANTARILLA	2.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
300102308057	F FERNANDEZ	52828810	ALCANTARILLA	20.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
300044995510	J NAVARRO	23208522	ALGUAZAS	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044995521	J NAVARRO	23208522	ALGUAZAS	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045007938	P MESEGUER	37725379	ALGUAZAS	3.01.96	15.000		RD 13/92	146.1
300401675489	M LOPEZ	22947837	ALHAMA DE MURCIA	27.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300201933677	M LOPEZ	23150652	ALHAMA DE MURCIA	21.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300401642381	N LOPEZ	23201333	ALHAMA DE MURCIA	30.10.95	16.000		RD 13/92	048.
300401672592	J GARCIA	52825131	ALHAMA DE MURCIA	22.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300102342480	A PAGAN	74426513	ALHAMA DE MURCIA	18.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300201945588	J TORRES	22612283	ARCHENA	21.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300045007768	J ESPANA	27463766	ARCHENA	23.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045007756	J ESPANA	27463766	ARCHENA	23.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045007744	J ESPANA	27463766	ARCHENA	23.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045011036	P MORENO	29061985	ARCHENA	20.12.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300102335413	D SALAR	52819168	ARCHENA	20.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045040980	R FERNANDEZ	27442886	BULLAS	18.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045012510	A MARTINEZ	34823142	BULLAS	21.12.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300101997359	A SANCHEZ	48425076	BULLAS	24.12.95	25.000	1	RD 13/92	003.1
300101997360	A SANCHEZ	48425076	BULLAS	24.12.95	100.000		D301995	
300401672543	F MADRID	74292767	BULLAS	21.12.95	35.000	1	RD 13/92	048.
300045012569	M FERNANDEZ	22360152	LA COPA BULLAS	26.12.95	16.000		RD 13/92	101.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300045064090	J RAMIREZ	34794196	CALASPARRA	24.12.95	15.000		RD 13/92	094.1C
300045064661	J RAMIREZ	34794196	CALASPARRA	31.12.95	15.000		RD 13/92	094.1C
300201933033	M LOPEZ	77509255	CALASPARRA	25.11.95	30.000		RD 13/92	052.
300044990870	R MELLINAS	77517944	CALASPARRA	1.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102086358	P GONZALEZ	77562306	CALASPARRA	22.11.95	75.000		D130186	
300102223179	E OCHANDO	77563441	CALASPARRA	25.12.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300102223180	E OCHANDO	77563441	CALASPARRA	25.12.95	100.000		D301995	
300102223167	E OCHANDO	77563441	CALASPARRA	25.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102223155	E OCHANDO	77563441	CALASPARRA	25.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401670625	J BALDRICH	38046751	CARAVACA DE LA CRUZ	18.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300401672520	A MORENILLA	77516205	CARAVACA DE LA CRUZ	21.12.95	50.000	3	RD 13/92	048.
309044902757	AMBULANCIAS MARTINEZ SL	830625578	CARTAGENA	8.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300044989971	TRANSPORTES BAS BARCELONA	830678833	CARTAGENA	20.12.95	135.000		D130186	
300044994401	CONESA NIETO S L	830688949	CARTAGENA	21.12.95	235.000		D130186	
300044994425	CONESA NIETO S L	830688949	CARTAGENA	21.12.95	50.000		RDL 339/90	061.1
300044994437	CONESA NIETO S L	830688949	CARTAGENA	21.12.95	115.000		D121190	198.H
300102237786	S PENA	22921710	CARTAGENA	20.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401664492	M PEREZ	22924935	CARTAGENA	17.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300044981431	J GARCIA	22936845	CARTAGENA	23.12.95	16.000		RD 13/92	084.1
300102015273	A MARTINEZ	22941563	CARTAGENA	29.11.95	75.000		D130186	
300401671708	F MIRALLES	22959979	CARTAGENA	22.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300201933720	C PEREZ	22968597	CARTAGENA	22.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300044995030	I GARCIA	22979281	CARTAGENA	21.12.95	135.000		D130186	
300102230743	F GOMEZ	22988384	CARTAGENA	29.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102231360	B CORTES	22990626	CARTAGENA	29.12.95	135.000		D301995	
300102239000	F APARICIO	23012457	CARTAGENA	27.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102009595	S ACOSTA	27429231	CARTAGENA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102018195	J SANTIAGO	27533187	CARTAGENA	14.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401672427	R DE LA CUESTA	31284011	CARTAGENA	24.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300102230901	J MONTES	36485871	CARTAGENA	31.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300044996768	A GARCIA	74351667	CARTAGENA	26.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044996811	G CONESA	74357732	ALJORRA CARTAGENA	26.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
300401671850	J MARTINEZ	22958732	BO PERAL CARTAGENA	22.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300045032593	E MARTINEZ	22997073	CANTERAS	10.12.95	25.000		RD 13/92	082.
300101895277	J MARTINEZ	22947834	EL ALCAR CARTAGENA	12.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300101895289	J MARTINEZ	22947834	EL ALCAR CARTAGENA	12.12.95	135.000		D130186	
300401675064	J BRIONES	22986992	LA MANGA DEL MAR M	26.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300401673134	J RIGABERT	52811948	LA MANGA MAR MENOR	30.12.95	20.000		RD 13/92	048.
300102278302	A MOLINA	02068319	LOS BARREROS CARTA	19.12.95	135.000		D301995	
300102010457	J ROCA	23015945	LOS DOLORES CARTAG	23.11.95	35.000		D130186	
300102010469	J ROCA	23015945	LOS DOLORES CARTAG	23.11.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401675179	M MUÑOZ	22972925	LOS MATEOS DE CART	26.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300044991497	M NAVARRO	22949837	LOS NIETOS	21.12.95	15.000		RD 13/92	130.1
300044991485	M BARBERO	23014946	LOS PATOJOS CARTAG	19.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
300044936127	P SANCHEZ	74350710	MIRANDA	3.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045038613	J PAREDES	22961714	POZO ESTRECHO	29.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102275489	J ALONSO	74347201	SANTA ANA CARTAGEN	1.10.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300401664110	J NIETO	22967376	URB CASTILLITOS CA	12.12.95	30.000		RD 13/92	050.
300045041132	A BERNAL	27428946	CIEZA	14.12.95	20.000		RDL 339/90	062.1
300045040565	J SANCHEZ	29038083	CIEZA	14.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102334950	M JAEN	29038293	CIEZA	28.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045041144	R BERNAL	48419444	CIEZA	14.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045004068	J LUCAS	77500404	CIEZA	15.11.95	15.000		RD 13/92	146.1
300401666233	F GARCIA	22988868	FUENTE ALAMO	3.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300201945151	P MARIN	22433816	JUMILLA	28.11.95	30.000		RD 13/92	050.
300102205300	S CORTES	23232552	JUMILLA	17.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045008610	S CORTES	23232552	JUMILLA	14.12.95	50.000	1	RD 13/92	056.3
300045006351	S CORTES	23232552	JUMILLA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045008621	S CORTES	23232552	JUMILLA	14.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045006340	S CORTES	23232552	JUMILLA	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401676901	J PEREZ	22967756	LA UNION	30.12.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300201945199	J BARCELONA	22448105	LAS TORRES COTILLAS	30.11.95	25.000		RD 13/92	048.
300045012600	S COSTA	52828477	LAS TORRES COTILLAS	27.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102350475	J MARTINEZ	74317591	LAS TORRES COTILLAS	5.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300102327702	M MUÑOZ	23185241	LORCA	28.12.95	135.000		D301995	
300102590152	J GONZALEZ	23215562	LORCA	26.12.95	135.000		D301995	
300102590164	J GONZALEZ	23215562	LORCA	26.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045032398	L IBANEZ	23231612	LORCA	22.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300101404749	J FERNANDEZ	23239777	LORCA	28.12.95	100.000		D301995	
300045021923	J PULIDO	74433435	ALMENDRICOS	11.12.95	5.000		RD 13/92	029.1
300045037712	A VERA	23156035	DIP RAMONETE LORCA	30.12.95	135.000		D301995	
300045037724	A VERA	23156035	DIP RAMONETE LORCA	30.12.95	8.000		RDL 339/90	061.1
300045037566	P REVERTE	23241107	DE CAMPILLO LORCA	23.12.95	15.000		RD 13/92	014.1A
300045012557	J CARBONELL	29059883	LORQUI	26.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300201933768	L MORETA	MU009605	LOS ALCAZARES	28.12.95	40.000	2	RD 13/92	050.
300101922761	R MUÑOZ	22991466	MAZARRON	14.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102057577	J SANCHEZ	77520791	MAZARRON	28.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102602002	J MARIN	22325340	MOLINA DE SEGURA	28.12.95	135.000		D301995	
300045001274	J MARIN	22325340	MOLINA DE SEGURA	29.12.95	135.000		D301995	
300045040930	J MUÑOZ	22401198	MOLINA DE SEGURA	17.12.95	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300045061143	A SERRANO	22455104	MOLINA DE SEGURA	13.12.95	15.000		RD 13/92	173.
300102350300	P PARDO	22456856	MOLINA DE SEGURA	20.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300045005966	R REVERT	29064025	MOLINA DE SEGURA	22.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102602026	E EGEEA	34791418	MOLINA DE SEGURA	30.12.95	135.000		D301995	
300045042434	A RODRIGUEZ	48420981	MOLINA DE SEGURA	26.12.95	100.000		D301995	
300045043001	A RODRIGUEZ	48420981	MOLINA DE SEGURA	26.12.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300045042987	A RODRIGUEZ	48420981	MOLINA DE SEGURA	26.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044958755	R RUBIO	52815842	MOLINA DE SEGURA	13.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102336260	J TURPIN	74334598	MOLINA DE SEGURA	24.12.95	135.000		D301995	
300045043013	A LAGUNA	74585138	MOLINA DE SEGURA	2.01.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
300045005863	A FERNANDEZ	22460998	LLANO DE MOLINA SE	20.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300102332588	J CUADRADO	22388231	MULA	23.12.95	135.000		D301995	
300401672993	G NICOLAS	22470403	MULA	30.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300102332576	P MORENO	48428472	MULA	22.12.95	10.000		RD 13/92	012.1
300045063474	SANTI S A	A28087104	MURCIA	22.12.95	235.000		D301995	
300045011073	MARMOLES PENAMORA S A	A30054878	MURCIA	22.12.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300102279800	LAND EMPRESA CONSTRUCTORA	A30113500	MURCIA	19.12.95	135.000		D301995	
300045038649	DIESEL CAR SA	A30130199	MURCIA	29.12.95	0		D301995	
300201933069	PEDRO MENDOZ S L	B3020280	MURCIA	29.11.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300045015066	J CARRENO	00356858	MURCIA	29.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300045012107	F GARCIA	01391940	MURCIA	20.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401671873	F SANCHEZ	07735289	MURCIA	22.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300045014580	T GARCIA	22154935	MURCIA	1.01.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045022344	J CABALLERO	22272837	MURCIA	30.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045014578	J NICOLAS	22309488	MURCIA	31.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045015820	R FRUCTUOSO	22397672	MURCIA	4.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045013380	F JULIAN	22397687	MURCIA	26.12.95	135.000		D301995	
300045011188	L DEL RIVERO	22403911	MURCIA	29.12.95	16.000		RD 13/92	077.
300401672154	E CABALLERO	22413534	MURCIA	23.12.95	PAGADO	1	RD 13/92	052.
300401677991	M IMBERNON	22416721	MURCIA	3.01.96	30.000		RD 13/92	050.
300401676056	P ESTERAS	22470252	MURCIA	28.12.95	30.000		RD 13/92	052.
300102142702	A AYUSO	22471497	MURCIA	27.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045009649	J ARACIL	22480534	MURCIA	29.12.95	10.000		RD 13/92	010.1
300045029790	A RUIZ	23234818	MURCIA	27.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300044973410	E ALAMOS	27430844	MURCIA	1.01.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
300401664637	C PRIETO	27431388	MURCIA	18.12.95	50.000	3	RD 13/92	050.
300401666427	F IBORRA	27439099	MURCIA	4.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300044980920	J SANCHEZ	27444713	MURCIA	13.11.95	250.000		D121190	201.
300045001640	M UTRERA	27446310	MURCIA	27.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045022095	M PINA	27449614	MURCIA	14.11.95	5.000		RD 13/92	170.
300102149850	E ASENSIO	27450816	MURCIA	27.11.95	75.000		D130186	
300102430379	J GUIRAO	27462787	MURCIA	26.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045063607	J SANCHEZ	27463294	MURCIA	28.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045063723	J SANCHEZ	27463294	MURCIA	28.12.95	135.000		D301995	
300401678030	G FERNANDEZ	27471973	MURCIA	3.01.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300401675696	J PACHECO	27484815	MURCIA	27.12.95	16.000		RD 13/92	048.
300401660840	P MARTINEZ	27485299	MURCIA	24.11.95	16.000		RD 13/92	048.
300045005930	D GIL	28945883	MURCIA	22.12.95	16.000		RD 13/92	099.1
300401672476	J ORTIZ	34789271	MURCIA	26.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300401670200	J CORDOBA	34795639	MURCIA	17.12.95	30.000	1	RD 13/92	052.
300045015080	A MARTINEZ	34806390	MURCIA	2.01.96	15.000		RD 13/92	167.
300044990262	J GOMEZ	34814427	MURCIA	28.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300102429900	G ALONSO	34820172	MURCIA	29.12.95	100.000		D301995	
300102318385	S VALENZUELA	34824570	MURCIA	14.11.95	2.000		RDL 339/90	061.1
300102427150	J HERNANDEZ	34825742	MURCIA	21.12.95	20.000		RDL 339/90	061.1
300401672270	J LASAGA	36918955	MURCIA	23.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300102320586	R HERNANDEZ	42038424	MURCIA	27.11.95	75.000		D130186	
300401676305	P BARRAGAN	45059582	MURCIA	28.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300102325249	M LUCAS	48481851	MURCIA	24.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102325250	M LUCAS	48481851	MURCIA	24.12.95	100.000		D301995	
300045007525	S PUJANTE	48483028	MURCIA	26.11.95	35.000		D130186	
300045033779	J MOLINA	52811830	MURCIA	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045015613	A HERNANDEZ	74305259	MURCIA	28.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300401678569	R ARAEZ	74315901	MURCIA	4.01.96	25.000		RD 13/92	048.
300401672269	R MARTINEZ	74344854	MURCIA	23.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300045064648	F MARTINEZ	74406786	MURCIA	31.12.95	15.000		RD 13/92	094.1C
300045015534	G REINA	74431565	MURCIA	22.12.95	15.000		RD 13/92	167.
300102435328	G BALLESTER	22328436	ALJUCER	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102435330	G BALLESTER	22328436	ALJUCER	22.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102435316	A ARAGON	74273757	ALJUCER	22.12.95	135.000		D301995	
300044973320	M SANCHEZ	34809985	ALQUERIAS	26.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300044979977	E NAVARRO	77503743	ALQUERIAS	19.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102194635	A ARNAU	22395333	BENIAJAN	29.12.95	135.000		D301995	
300045008694	J CANOVAS	27482588	BENIAJAN	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045008700	J CANOVAS	27482588	BENIAJAN	20.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300045001298	R CANOVAS	34813044	BENIAJAN	31.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300101991746	R MONTIEL	34832805	BENIAJAN	12.08.95	50.000		D130186	
300102204860	J GUIRAO	48393135	BENIAJAN	23.12.95	10.000		RD 13/92	012.1
300045007847	A CORBALAN	48393607	BENIAJAN	26.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300045001158	A SERRANO	22439268	BO PROGRESO	14.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300102235236	J MORENO	34833346	CABEZO DE TORRES	6.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102340895	F MORENO	74156179	CABEZO DE TORRES	10.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102322832	F MORENO	74156179	CABEZO DE TORRES	24.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045064272	S BAEZA	77509783	CABEZO DE TORRES	2.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045064260	S BAEZA	77509783	CABEZO DE TORRES	2.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045043402	CONFECCIONES CHURRA S L	B30107593	CHURRA	28.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045003374	F MUNOZ	27455768	CHURRA	24.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
300401676007	J CRESPO	22963433	EDF MIGUEL ANGEL	28.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300401675969	F ROMERO	22418427	EL PALMAR	28.12.95	20.000		RD 13/92	052.
300045032386	L CALATAYUD	27436359	EL PALMAR	22.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300044994814	A GONZALEZ	27482182	EL PALMAR	17.12.95	15.000		RDL 339/90	067.4
300102267201	J MARTINEZ	34824448	EL PALMAR	30.11.95	35.000		D130186	
300102433447	A JIMENEZ	27455910	EL PUNTAL	28.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045043566	COSEMUR SCL	F30254106	EL RAAL	28.12.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300045043554	COSEMUR SCL	F30254106	EL RAAL	28.12.95	5.000		RDL 339/90	061.4
300045043384	COSEMUR SCL	F30254106	EL RAAL	28.12.95	5.000		RDL 339/90	061.1
300045042513	COSEMUR SCL	F30254106	EL RAAL	28.12.95	145.000		D301995	
300102331067	R MORENO	27451422	EL RAAL	15.12.95	100.000		D130186	
300102129140	J PISA	52655149	EL RANERO	20.10.95	75.000		D130186	
300102320471	J YALLS	22445449	ERA ALTA	4.12.95	75.000		D130186	
300102338682	P GALVEZ	34808587	ERA ALTA	30.12.95	135.000		D301995	
300045007860	A CUEVAS	22345215	ESPINARDO	27.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102308070	A FERNANDEZ	27454395	ESPINARDO	2.01.96	145.000		D301995	
300102206352	R ARNALDOS	34786610	ESPINARDO	26.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045041272	J VIDAL	34834011	ESPINARDO	21.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102024006	S MEDINA	48401451	ESPINARDO	21.12.95	100.000		D301995	
300102304120	F COSTA	29169847	JAVALI NUEVO	23.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300044977506	A CARRILLO	48425145	JAVALI NUEVO	18.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300045008220	A GARCIA	74332692	JAVALI VIEJO	12.12.95	10.000		RDL 339/90	061.1
300102350517	J GARCIA	22453489	LA NORA	20.11.95	75.000		D130186	
300102023889	J MORENO	27442503	LA NORA	19.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102023877	J MORENO	27442503	LA NORA	19.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300102023890	J MORENO	27442503	LA NORA	19.12.95	135.000		D130186	
300044979965	A BARCELO	22367618	LA ALBERCA	19.12.95	35.000		RD 13/92	013.1
300045005954	C VIVANCOS	27466667	LA ALBERCA	22.12.95	16.000		RD 13/92	046.1
300102316960	C MARTINEZ	22403978	LA ARBOLEJA	2.01.96	100.000		D301995	
300044987135	J ESPINOSA	22467344	LAS LUMBRERAS MONT	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044987147	J ESPINOSA	22467344	LAS LUMBRERAS MONT	21.11.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401675362	J ZAPATA	27470296	LLANO DE BRUJAS	26.12.95	32.500		RD 13/92	050.
300102318397	A TOVAR	48487973	LLANO DE BRUJAS	16.11.95	100.000		D130186	
300102264133	J CAMACHO	48494552	LLANO DE BRUJAS	20.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300102323654	A BELANDO	22335617	LOS GARRES	18.12.95	135.000		D130186	
300401664340	F SAURA	27480569	LOS GARRES	16.12.95	50.000	3	RD 13/92	052.
300201933057	J SERNA	77519348	LOS GARRES	29.11.95	25.000		RD 13/92	052.
300045009509	A CEREZO	22148043	LOS RAMOS	19.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045009492	M CEREZO	27452091	LOS RAMOS	19.12.95	15.000		RD 13/92	117.1
300045007859	J PASTOR	34836213	LOS RAMOS	26.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300401671332	J PELLICER	52800659	NONDUERMAS	21.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300102327660	T LOPEZ	44262345	PATINO	22.12.95	100.000		D301995	
300102603419	F OLMEDO	48429848	PUEBLA DE SOTO	23.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300401676020	A SERRANO	74316140	PUEBLA DE SOTO	28.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300045013501	CONGELADOS MAYORISTA DE AL	B30300198	PUENTE TOCINOS	20.12.95	235.000		D301995	
300102433034	J GARCIA	22441429	PUENTE TOCINOS	28.11.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300201928864	M GARCIA	27429656	PUENTE TOCINOS	3.09.95	20.000		RD 13/92	052.
300102427939	P ROCA	27481581	PUENTE TOCINOS	1.01.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045005206	A MARTINEZ	34808063	PUENTE TOCINOS	20.12.95	15.000		RD 13/92	118.1
300102427848	A MINARO	77503988	PUENTE TOCINOS	26.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045012168	M ALCARAZ	34811289	RES LA CARROZA MUR	28.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045039058	D LOPEZ	27439105	RINCON DE SECA	29.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045039060	D LOPEZ	27439105	RINCON DE SECA	29.12.95	135.000		D301995	
300401672609	P GAMBIN	27475810	RINCON DE SECA	22.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300045005190	A SERRANO	48476819	SAN BLAS BENIAJAN	20.12.95	10.000		RD 13/92	007.2
300102435420	F IBANEZ	27457832	SAN JOSE OBRERO	25.12.95	135.000		D301995	
300045022733	P BELCHI	52805023	SANGONERA LA SECA	16.11.95	15.000		RD 13/92	173.2
300102336510	CONSTRUCCIONES PENARIOS SL	B30345441	SANGONERA LA VERDE	26.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300045060461	J ALARCON	52806847	SANGONERA LA VERDE	20.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102603249	I CARRILLO	52808705	SANGONERA SECA	23.11.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045040644	P GARCIA	27468941	SANGONERA VERDE	20.12.95	135.000		D130186	
300102165738	F LOPEZ	34816491	SANTA CRUZ	28.12.95	135.000		D301995	
300401677541	J RODRIGUEZ	74432103	SANTIAGO EL MAYOR	2.01.96	35.000	1	RD 13/92	052.
300044973318	F PEINADO	74339146	SANTIAGO Y ZARAICH	23.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045007732	A LONDONO	48489370	SANTO ANGEL	21.12.95	16.000		RD 13/92	101.1
300102165787	D CEREZO	34830919	STGO Y ZARAICHE	29.12.95	25.000		RDL 339/90	060.1
300044977970	J ESPANA	22474835	TORREAGUERA	26.12.95	15.000		RD 13/92	146.1
300102604849	A MORENO	34812996	TORREAGUERA	1.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044996800	P NAVARRO	74318353	TORREAGUERA	26.12.95	15.000		RD 13/92	151.2
300102322224	A ESTEBAN	34802485	ZARANDONA	26.12.95	135.000		D301995	
300201931553	G GEA	40434362	PUERTO LUMBRERAS	15.10.95	35.000	1	RD 13/92	052.
300102244055	J SANTIAGO	26460274	SAN JAVIER	25.12.95	50.000	1	RD 13/92	056.5

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
300201933756	C GRACIA	22896263	SANTIAGO DE LA RIB	27.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300044935743	Z MARQUEZ	23010453	SANTIAGO RIBERA S	15.12.95	15.000		RD 13/92	007.2
300044976988	P TORRES	M 084049	SAN PEDRO PINATAR	1.12.95	10.000		RD 13/92	018.1
300044992210	M CORTES	26436426	SAN PEDRO PINATAR	19.12.95	10.000		RD 13/92	170.
300102243920	R UTRERA	27498933	SAN PEDRO PINATAR	22.12.95	135.000		D130186	
300102243919	R UTRERA	27498933	SAN PEDRO PINATAR	22.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300045011152	J CASCALES	29010190	SANTOMERA	27.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300045011140	J CASCALES	29010190	SANTOMERA	27.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300044991114	A HERNANDEZ	22921340	TORRE PACHECO	14.12.95	15.000		RDL 339/90	062.1
300044993342	M ESCUDERO	74353350	TORRE PACHECO	14.12.95	25.000		RDL 339/90	067.4
300401675910	J LORENCIO	52812047	DOLORES DE PACHECO	28.12.95	25.000		RD 13/92	050.
300201933744	I GARCIA	23087258	TOTANA	27.12.95	25.000		RD 13/92	050.
309201929086	C VALVERDE	23238819	TOTANA	2.01.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300102210999	F ACOSTA	23228419	DIP PARETON TOTANA	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300102210987	F ACOSTA	23228419	DIP PARETON TOTANA	21.12.95	20.000		RDL 339/90	067.4
300102211001	F ACOSTA	23228419	DIP PARETON TOTANA	21.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
300401669180	J SANCHEZ	74307218	ULEA	14.12.95	25.000		RD 13/92	052.
300401675039	E SOUTO	35315260	MORANA	26.12.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300401672210	M MARTINEZ	36022087	VILLAR INFESTA	23.12.95	40.000	2	RD 13/92	052.
300045063267	M MARTINEZ	39872151	CAMBILS	20.12.95	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045041569	V CHAQUES	20411050	JATIVA	24.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045044765	V CHAQUES	20411050	JATIVA	25.12.95	50.000		RDL 339/90	060.1
300045044777	G VIDAL	20397552	QUATRETONDA	25.12.95	135.000		D301995	
300045023956	F FERRANDIS	22687468	VALENCIA	13.12.95	15.000		RD 13/92	154.
300401675416	A CAMPOS	29166356	VALENCIA	26.12.95	35.000	1	RD 13/92	050.
300045063462	D AGULLAR	09252230	POLLOS	22.12.95	235.000		D301995	
300102278491	J MARTIN	09340964	VALLADOLID	11.11.95	50.000		RDL 339/90	060.1

Murcia, 26 de enero de 1996.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 2155

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Confederación Hidrográfica del Segura

Anuncio información pública

Proyecto: "Proyecto de conducción de aguas residuales de la zona Sur del Mar Menor. (Murcia)".

Clave: 02-CO-830/95.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura por la Dirección General de Calidad de las Aguas con fecha 6 de octubre de 1995, para instruir el reglamentario expediente de información pública, relativo al "Proyecto de conducción de aguas residuales de la Zona Sur del Mar Menor (Murcia)", con su estudio de bienes y derechos afectados.

Las obras comprendidas en el proyecto consisten en:

- 1.º Impulsión "Los Urrutias", 2.º Impulsión "Los Nietos", 3.º Colector "San Ginés-Los Belones", 4.º Colector "Los Belones-Mar Menor", 5.º Impulsión "La Manga" y 6.º Impulsión "Mar Menor".

Se han proyectado conductos de polietileno de alta

densidad, con diámetros comprendidos entre 560 mm. y 1.200 mm., siendo su longitud total en las diversas impulsiones 10.655,80 metros, y en el colector, con diámetro comprendido entre 900 y 1.200 mm., una longitud total de 10.377,44 metros.

En las estaciones de bombeo se han previsto diversos grupos motobomba sumergibles: en Los Urrutias, tres de 86 CV., en Los Nietos, cuatro de 86 CV., en La Manga, cinco de 98 CV., y en la del Mar Menor diez de 98 CV., todas las estaciones de bombeo tienen su correspondiente centro de transformación.

Presupuesto de ejecución por contrata: 2.015.877.260 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios de los bienes que pudieran quedar afectados por las obras a fin de que cuantos puedan considerarse perjudicados, formulen por escrito sus alegaciones ante esta Confederación Hidrográfica, sita en Murcia, Plaza de Fontes, 1, en el plazo de (30) treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista al proyecto, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados por las obras, en los locales de esta Confederación Hidrográfica del Segura. (Dirección Técnica). Plaza de Fontes, 1, de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 1995.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. Administración de Justicia

Número 2285

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 61 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A. (Hipotebansa), representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra mercantil Víctor Asociados, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 24 de abril de 1996, a las 12 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 28 de mayo de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 27 de junio de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 76.685.250 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana, aparthotel de dos estrellas, sin número de policía, ubicado sobre la parcela número 1-C-2 del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional "Hacienda Dos Mares", sito en el paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación de Lentiscar, término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de mil metros cuadrados. Se compone de semisótano, planta baja y dos plantas de piso. La planta de semisótano, a la que accede por medio de rampa y escalera, se destina a aparcamiento de vehículos y al de servicios necesarios del aparthotel, tales como comedor, salón, cocina, despensa, almacén y vestuarios femeninos y masculinos; en planta baja dispone de nueve apartamentos, tres de ellos tipo "A" y seis de tipo "B" y local de conserjería, y en cada una de las plantas primera y segunda, de nueve apartamentos, tres de tipo "A" y seis de tipo "B" y un office, lo que hace un total de veintisiete apartamentos, constandingo cada uno de ellos de comedor-estarcocina, dormitorio, baño y terraza; la circulación vertical se realiza a través de un escalera, disponiendo, además, de otra de incendios. La total superficie edificada, sumadas las de todas sus plantas, es de mil seiscientos ocho metros y quince decímetros cuadrados. Tiene los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, teléfono e instalación de calor negro. Linda, por el Este o frente, con el Camino de las Brisas; por el Norte o derecha, entrando, con la parcela 17-A, y por el Oeste o espalda y por el Sur o izquierda, con la parcela 1-C-1.

La hipoteca sobre la referida finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 675 de archivo, libro 132 de la sección 2.ª, folio 38 vuelto, finca 8.273-N, inscripción 6.ª.

Cartagena a 6 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria.

Número 2166

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 736/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco de Alicante, S.A., representado por la Procuradora Sra. Martínez Navarro, contra Suministros Quingel, S.L. y otra, sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Tiñosa, Km. 2, Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, vehículo A-1440-AW, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2168

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 911/92 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 14 de julio de 1995.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de cognición número 911/92, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Marita Martínez Navarro, y dirigido por el Letrado Pedro Campos Gil, contra María Herminia Cardos Sanz y Agustín Ramón Paredes, declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Agustín Ramón Paredes, María Herminia Cardos Sanz, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 102.229 pesetas, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1996.—La Magistrada, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 2174

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 377/95 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 19 de enero de 1996.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 377/95, promovidos por Seur Murcia, S.A., representado por el Procurador Antonio de Vicente y Villena y dirigido por el Letrado Luis Ortega Tomás, contra Vicente Martínez Pareja (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario) Vimapa Bebe, S.L., declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Vicente Martínez Pareja (y esposa, efectos artículo 144 R. Hipotecario) y Vimapa Bebe, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 705.647 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado:

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 6 de febrero de 1996.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 2198

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos bajo el número 1.048/95, sobre despido, instados por doña Sonia Alcaraz Hernández, contra "Eugenio Ortega Cano", en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer demandado que tuvo su domicilio en Cartagena, Plaza Juan XXIII, y San Pedro del Pinatar, Avda. Salzillo, s/n., y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución del siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a seis de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el número igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado, siendo partes: doña Sonia Alcaraz Hernández, como demandante, representado por el Letrado don Pedro Conesa Parra; y como demandados, la empresa "Eugenio Ortega Cano", y el Fondo de Garantía Salarial, se procede,

En nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Sonia Alcaraz Hernández, contra la empresa "Eugenio Ortega Cano", y declaro la improcedencia del despido acordado por esta última.

Y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes. Y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de quinientas setenta mil trescientas setenta y cinco pesetas (570.375 pesetas) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas pesetas (499.200 pesetas), en concepto de salarios de trámite.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspon-

diente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave número 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a 7 de febrero de 1996.— El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

Número 2199

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 114/94, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Cartagena a cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis.— Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, ha pronunciado,

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

Sentencia:

En los autos de juicio de faltas número 114/94, sobre amenazas y agresión, con intervención del Ministerio

Fiscal, y no habiendo comparecido el denunciante don Andrés Avelino Martínez Copete.

Fallo:

"Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, a Francisco Amador Heredia, a Mariano Amador Heredia y a Salvador San Bartolomé Pérez, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación".— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— El Secretario.

Número 2200

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Doy fe: Que en el expediente del juicio de faltas 52/95, seguido por lesiones en agresión, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda notificar a don Antonio Vidal Vives, la sentencia recaída en el juicio de faltas 52/95, cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Antonio Vidal Vives, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en un plazo de cinco días desde su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, que se formulará mediante escrito presentado ante este Juzgado, firmado por Letrado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Antonio Vidal Vives, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Caravaca de la Cruz, siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.— V.º B.º la Juez.

Número 2215

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Macarena Valcárcel García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 173/94, se tramitan autos de cognición a instancia de Papelería del Centro, S.A., representada por el Procurador don Antonio González Conejero Martínez, contra Gráficas Palmar, S.A.L., sobre reclamación de 275.686 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de septiembre de 1996; en segunda subasta el día 16 de octubre de 1996, y en tercera subasta el día 13 de noviembre de 1996, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12,30 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta número 3097000017017394 del B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

— Ordenador APD, compuesto de unidad central, monitor, teclado con disco duro y unidad de diskette de 3½, con un valor de 200.000 pesetas.

— Impresora Fujitsu DX 2.400, con un valor de 30.000 pesetas.

— Fotocopiadora marca Cannon P1010, con un valor de 60.000 pesetas.

— Fax, marca AEG, Olympia Comperfax 150, con un valor de 25.000 pesetas.

— Máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, ET Compac-65, con un valor de 25.000 pesetas.

— Una plegadora, marca Isca-R, con un valor de 150.000 pesetas.

— Una grapadora, marca Brehmer-Leipzig, con un valor de 200.000 pesetas.

— Un compresor, marca Pintuc, referencia CP-13-200-4f, con un valor de 100.000 pesetas.

— Una impresora, marca Heidelberg GTO 52 680 646, con un valor de 3.500.000 pesetas.

Se hace saber que si por causa de fuerza mayor tuvierá que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia a siete de febrero mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Macarena Valcárcel García.— El Secretario.

Número 2216

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 30/93, promovidos por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en nombre y representación de Mercantil Jomaal, S.L., contra Mercantil Niche, S.A., con domicilio en paraje El Palmeral, s/n, con domicilio en Cabo de Palos, en reclamación de 5.000.000 de pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 14 de marzo de 1996, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 16 de abril de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 16 de mayo de 1996, a la misma hora, e

igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a— No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.056-17-30/93).

4.^a— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a— Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a— Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 15 de la calle B, con una superficie de 67,633 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 55,761 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.462-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.^a.

2.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 17 de la calle B, con una superficie de 23,936 metros, dividida en 11,872 a la terraza y 12,064 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mer-

cadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.464-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

3.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 19 de la calle B, con una superficie de 53,285 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 41,413 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.466-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

4.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 21 de la calle B, con una superficie de 29,712 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 17,840 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.468-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

5.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 23 de la calle B, con una superficie de 29,712 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 17,840 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.470-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

6.— Urbana: Local comercial en planta baja, con el número 25 de la calle B, con una superficie de 29,712 metros, dividido en 11,872 a la terraza y 17,840 de superficie construida, sito en el conjunto comercial El Mercadillo, conocido como "Las Dunas", de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, del Registro de la Propiedad de La Unión. Finca número 32.472-N, libro 362, tomo 779, inscripción 1.ª.

Tasación:

	pesetas
Local 1	1.000.000
Local 2	353.910
Local 3	787.855
Local 4	439.312
Local 5	439.312
Local 6	439.312
Importe total	3.459.701

Certifica: Que realizada la valoración de los bienes inmuebles anteriormente citados, según mi leal, saber y entender, queda estimado el valor de venta en: tres millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil setecientas una pesetas (3.459.701 pesetas).

Cartagena, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.

Número 2217

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 394/1993, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, y dirigido por Letrado, contra "Requena y Sergio, S.A.", Sergio Higuera Montiel y cónyuge, artículo 144 Reglamento Hipotecario; Ana Vera Durán y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y Pedro Requena Esparza y cónyuge, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que desestimando íntegramente la oposición formulada en el presente procedimiento y estimando la demanda inicial del mismo, deducida por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Requena y Sergio, S.A, y a sus garantes solidarios don Sergio Higuera Montiel, doña Ana Vera Durán y don Pedro Requena Esparza y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, de la cantidad de 5.802.138 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados de dicha cantidad vencidos y que venzan, condenándose a dichos deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 2218

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 94/94, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Antonio Angosto Olivo y doña María Baños Peñas, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Antonio Angosto Olivo y doña María Baños Peñas; hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 244.310 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Antonio Angosto Olivo y doña María Baños Peñas, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Cartagena a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 2219

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 563/92, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Suministros Eléctricos La Unión, S.A., don Fermín López Martínez, doña Victoria Llorc Gamuz, don Alfonso Fernández García y doña Josefa Baños Sánchez, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Suministros Eléctricos La Unión, S.A., don Fermín López Martínez, doña Victoria Llorc Gamuz, don Alfonso Fernández García y doña Josefa Baños Sánchez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 1.620.328 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Suministros Eléctricos La Unión, S.A., que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Cartagena a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 2220

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En nombre del Rey. En Cartagena a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares,

Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 385/94, seguidos a instancias del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don José Manuel García Pelegrín, don Antonio Pelegrín Torres y doña Antonia Alfocea Martínez, declarados en rebeldía; y...

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don José Manuel García Pelegrín, don Antonio Pelegrín Torres y doña Antonia Alfocea Martínez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 346.520 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Manuel García Pelegrín, que se encuentra en ignorado paradero expido el presente en Cartagena a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 2221

PRIMERA INSTANCIA JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 36/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 49, y con CIF A-28000446, contra Fernando Lozano Domínguez, domiciliado en Jumilla, calle Barón del Solar, 48-1.º izquierda y D.N.I. número 43.055.495 y contra los cónyuges Francisco Lozano Molina y Carmen Domínguez Terol, solidariamente, vecinos de Jumilla, Avda. de Yecla, 123, y con D.N.I. números 74.298.782 y 22.409.550, respectivamente, sobre pago de cantidad 827.776 pesetas de principal y otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días trece de mayo, trece de junio y

diecisiete de julio del presente año, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

— Urbana. Situada en la Avda. de Yecla, número

123, de Jumilla, orientada al Este, que ocupa una superficie con inclusión del patio de 75 m². Consta de vivienda tipo A, en planta baja y planta alta primera, distribuida en varios departamentos y servicios y terraza, con una superficie construida de 95,90 m², siendo la útil de 75,60 m². Linda: derecha entrando, izquierda y espalda, del Ayuntamiento de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 43 del tomo 1.887 del archivo, libro 815 de Jumilla, finca 10.201.

Valorada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Juez, Cecilia Torregrosa Quesada.— El Secretario.

Número 2222

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 103/1995, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, y el cual insta como pobre, contra José Masot Iborra y María Victoria Requena Buades, en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Cartagena, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 103/1995, instados por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costas, contra José Masot Iborra y María Victoria Requena Buades, en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Masot Iborra y María Victoria Requena Buades, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.199.634 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 2291

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 875/92, promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra don Manuel Tornero Turpín y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 299.808 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Tornero Turpín y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de la finca registral número 5.199 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia y del vehículo matrícula M-202040 sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 2293

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 407/95-M por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Benaouda Bouziane, por el presente se le notifica la sentencia recaída cuyo fallo dice:

"Que debo condenar y condeno a Bouziane Benaouda como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, en grado de frustración, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas".

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 2227

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número 53/1994, a instancias de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Francisco Teruel Sánchez y cónyuge, artículo 144 R.H. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.900.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 9 de mayo, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 6 de junio, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 4 de julio, a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0053/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

1.—Urbana. Ciento diecinueve. Local comercial en entreplanta del bloque 56 del edificio sito en la parcela número 11, de la Urbanización "Nueva Cartagena", en la diputación de San Antonio Abad, en término de Cartagena. Ocupa una superficie útil de 90.50 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena en el libro 215, folio 107, tomo 2.199, finca número 20.706. Tasada a efectos de subasta en 4.450.000 pesetas.

2.—Automóvil, marca Renault, modelo Clío-R, con número de matrícula MU-8577-AW. Tasado a efectos de subasta en 450.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 2 de febrero de 1996.—El Secretario.

Número 2226

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 570/92, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Juan Pedro Moya Rabadán, en reclamación de 707.038 pesetas. Habiéndose practicado tasación de costas y liquidación de intereses con el resultado siguiente:

Derechos y suplidos del Procurador Sr. Jiménez Martínez, según minuta, 62.944 pesetas.

Honorarios Letrado, 93.976 pesetas.

Total costas: 156.920 pesetas.

Liquidación de intereses: 212.360 pesetas.

Total: 369.280 pesetas.

Y desconociéndose el domicilio del demandado y condenado a su pago, Juan Pedro Moya Rabadán, por medio del presente se le da vista de la mencionada tasación de costas, para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si a su derecho conviniere.

Dado en Murcia a 5 de febrero de 1996.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 2228

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

E D I C T O

El Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 222/94, instados por el Procurador Sr. Piñera Marín, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Francisco Garrido Barrionuevo y Dolores Caballero Rodríguez, en reclamación de 387.837 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.^a—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de abril de 1996 y hora de las 11,45.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo de 1996 y hora de las 11,45, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de junio de 1996, a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.^a—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Único: Vivienda en la tercera planta, a la izquierda, en el edificio sito en Cieza y su calle de Cartagena, sin número. Ocupa la superficie construida de 117 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 807, folio 190, finca 24.950. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Dado en Cieza a 5 de febrero de 1996.—El Juez.—
La Secretaria.

Número 2231

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

E D I C T O

El Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 152/95, instados por el Procurador Sr. Piñera Marín, en nombre y representación de Caja Rural de Albacete, S. Coop. Crédito, contra Antonio García Martínez y Josefa Perona Nicolás, en reclamación de 843.423 pesetas de principal, más 300.000 y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.^a—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de abril de 1996 y hora de las 11.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de mayo de 1996 y hora de las 11, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 3 de junio de 1996, a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.ª—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Único: Urbana. En el término de Blanca, en su calle de Juan de la Cierva, sin número, una casa de planta baja, destinada a vivienda y distribuida en varias habitaciones y dependencias y planta alta, destinada a cámara. Tiene una superficie de doscientos metros cuadrados, de los que están edificadas ochenta metros cuadrados, destinándose el resto a patio. Linda: Norte, la sierra; Sur, Francisco Abellán Molina; Este, Luis Molina Molina, y Oeste, Antonio García. Inscrita en el tomo 929, libro 9 de Blanca, folio 135, finca 10.119, 2.ª. Valorada en la cantidad de 4.900.000 pesetas.

Dado en Cieza a 1 de febrero de 1996.—El Juez.—La Secretario.

Número 2232

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 16/94, a instancia del Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Isidro Antonio Vela Morales, Francisca Martínez Moreno, Antonio Vela Torres y Encarnación Morales López, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de abril de 1996, la primera; 20 de mayo de 1996, la segunda, y 26 de junio de 1996, la tercera, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien; para la segunda, servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Los títulos de propiedad de los bienes y certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Único.—En huerta de Moratalla, una tierra, con árboles, riego del Alhárabe, en el paraje de La Laguna; tiene de cabida dieciséis áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados; dentro de cuyo perímetro existe una pequeña casa-habitación, sin número, de planta alta y baja, con varias habitaciones y corral, que ocupa cuarenta metros cuadrados; todo forma una sola finca, que linda: Norte, con Ramón Valero Sánchez; Sur, con Camino Real; Este, con Ramón Alero Sánchez, y Oeste, con acequia del Alhárabe y tierras de la finca que se llamó Máquina de la Lana. Inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, al tomo 1.334, del libro 321 de Moratalla, folio 125, finca registral 22.690, inscripción 4.ª. Valorada en nueve millones quinientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 31 de enero de 1996.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 2234

**PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA**

EDICTO

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia Único de la ciudad de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 197/94, promovidos por Caja Rural de Almería, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, contra don Pedro Monreal Ayala, don Salvador Monreal Egea, doña Josefa Ayala García, sobre reclamación de 1.694.291 pesetas de principal, más 800.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en los cuales he acordado en el día de la fecha sacar a pública subasta los bienes embargados y que a continuación se dirán, señalándose para que tenga lugar la primera de ellas el próximo día 9 de abril de 1996, a las 12,15 horas, a las 12,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta el que se dirá a continuación de cada bien objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y no pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, salvo el ejecutante. En caso de segunda subasta el tipo tendrá una rebaja del 25% del valor; y en caso de tercera subasta, se hará sin sujeción a tipo.

2.ª) Todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en la cuenta de este Juzgado sita en Caja de Ahorros del Mediterráneo, Urbana 1, de Mula, cuenta 111-640.001-84, con carácter previo a la subasta una cantidad no inferior al veinte por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, salvo en la tercera, que será el tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de haberlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

4.ª) Desde que se anuncie la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta antes indicada el importe de la consignación previa exigida en el número 2.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el próximo día 3 de mayo de 1996, a las 12,15 horas, y para caso de tercera, el próximo día 28 de mayo de 1996, a las 12,15 horas.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. Vivienda unifamiliar situada en Mula, calle Madroñeras, número 16, que linda, frente la calle de su situación; derecha entrando, la vivienda número catorce de la misma calle; izquierda y espalda, calles sin nombre. Se compone de dos plantas, distribuidas: la baja en cuarto de estar, cocina-comedor, un aseo, un dormitorio y

patio, y la alta de dos dormitorios; ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros y setenta y dos decímetros cuadrados, de los que están edificadas treinta metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y veintitrés metros y noventa y ocho decímetros cuadrados son de patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 975 general, libro 176 de Mula, folio 199, finca 21.061. Valorada en 3.250.000 pesetas.

2. Una mitad indivisa de la finca urbana número once, vivienda letra D de la planta segunda del edificio situado en Mula, pago del Prado y San Sebastián sin número de policía, con fachadas a la Avda. de Juan Viñegla y calles sin nombre, que tiene entrada por el zaguán, cuadro de escalera y ascensor de la Avda. Juan Viñegla, y linda: frente, rellano del cuadro de escaleras, hueco del ascensor y vivienda letra B de esta misma planta y entrada; izquierda, vivienda letra F de esta misma planta con entrada por la calle sin nombre del lindero Este, y espalda, Avda. Juan Viñegla. Es de tipo D. Consta de vestíbulo, salón comedor, cocina, lavadero, pasillo, cuatro dormitorios, baño, aseo y solanas; ocupa una superficie construida de ciento catorce metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y útil de noventa metros cuadrados. Esta vivienda tiene como anejo inseparable el cuarto trastero número diez, existente en la terraza del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 929 general, libro 161 de Mula, folio 101, finca 19.649. Valorada la mitad indivisa en 1.500.000 pesetas.

Mula, 15 de enero de 1996.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Número 2233

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo, bajo la actuación del Secretario que me refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 176/95, a instancias de Comercial Agrícola de Riegos, S.L., representada por el Procurador Sr. Navarro Martínez, contra don Ricardo Pérez Reales, don Pedro Pérez Reales e ignorados herederos de don Antonio Pérez Espín, así como contra sus respectivos cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, habiéndose dictado en fecha 26 de diciembre de 1995 sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Comercial Agrícola de Riegos, S.L., contra don Ricardo Pérez Reales y don Pedro Pérez Reales, los ignorados herederos de don Antonio Pérez Espín, así como sus respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo declarar y declaro que los demandados son responsables subsidiarios de las obligaciones de la entidad So-

ciudad Agraria de Transformación El Llano número 1379, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a abonar mancomunadamente a la actora la cantidad de 5.584.657 pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda hasta el completo pago de la deuda y todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos de don Antonio Pérez Espín, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 31 de enero de 1996.—El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—La Secretaria.

Número 2235

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 476/94 MD se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Ibertubo, S.A., representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar, en contra de Construcciones Metálicas La Española, S.A., en reclamación de 7.949.153 pesetas de principal, más la cantidad de 3.000.000 de pesetas, que han sido presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que en fecha 29 de diciembre de 1994 se dictó sentencia de remate, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Construcciones Metálicas La Española, S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de 7.949.153 pesetas, por importe del principal reclamado y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto de los pagarés; condenándole además a las costas del juicio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en

el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, encontrándose en el día de la fecha, con mi asistencia, celebrando audiencia publicada. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación a Construcciones Metálicas La Española, S.A., hoy en paradero desconocido, expido el presente edicto en Molina de Segura a 31 de enero de 1996.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 2236

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 591/93, se siguen autos de juicio de artículo 131 L.H., a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Martín Nicholls Jeannette Mary Nicholls, actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio conocido lo tuvo en Mazarrón, calle Diputación de Moreras y Puerto del Mar. Sobre reclamación de cantidad, en los que en fecha 17-5-95 ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Secretaria Sra. Sarabia.—Totana a 24 de mayo de 1995.

Dada cuenta; por realizada la anterior subasta con la asistencia del Procurador Sr. Ortega Parra y conforme se interesa, dése traslado a los demandados, para que por término de nueve días, puedan mejorar la postura por sí o por un tercero autorizado por ellos, previniéndoles que de no hacerlo, se le adjudicará el remate al actor, y que ha ofrecido la cantidad de 5.550.000 pesetas. Librándose para ello exhorto al Juzgado de Paz de Mazarrón, cuyo despacho se le entregará a dicho profesional para que cuide de su diligenciado y reporte, por así tenerlo interesado.

Así lo propongo a S. S.^a; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios del Juzgado del último domicilio conocido del demandado.

Dado en Totana a 24 de enero de 1996.—La Juez, María del Carmen Tirado Navarro.—La Secretaria.

Número 2238

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 490/1994, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Francisco Ramón Mercader Boix, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 9 de mayo próximo y a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.745.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de junio próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de julio próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 65.638, tomo 2.287, libro 761, sección 3.ª, Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena.

Dado en Cartagena a 24 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2239

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 175/94, seguido a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don José Antonio Velasco Manresa y otros, en reclamación de 6.174.189 pesetas de principal, más 1.800.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue:

Propuesta de providencia de la Secretaria doña Elia Com Bonmatí. Cartagena a 18 de enero de 1996. Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Joaquín Ortega Parra.

Únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniera, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador Sr. Ortega Parra del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento. Así lo propongo y firmo: doy fe. Conforme. El Magistrado-Juez. La Secretaria. Firmado y rubricado. Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

—Propiedad de don Bernardino García Valero:

1.—Vehículo tractocamión Pegaso, matrícula MU-4371-AT.

2.—Vehículo matrícula MU-2786-AC.

—Propiedad de doña Estrella Manresa Cañavate:

1.—Los saldos existentes en las cuentas de todo tipo abiertas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

2.—Los vehículos que figuren a su nombre en la Dirección General de Tráfico.

—Propiedad de don Francisco Javier Aznar y doña Antonia Subiela Rosique:

1.—Privativa de don Francisco Javier Aznar Otón:

—Finca registral 59.270 y 21,29% de la finca registral 67.258, ambas del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

2.—Ganancial:

—78,71% de la finca registral 67.258 del Registro de la Propiedad de Cartagena I.

Y para que sirva de notificación en forma, así como de citación de remate a los demandados don Bernardino García Valero, doña Estrella Manresa Cañavate, don Francisco Javier Aznar Otón y doña Antonia Subiera Rodique, a fin de que en el término de nueve días puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución, expido el presente en Cartagena a 18 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2240

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 131/95, instados por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Manuel Irlés Avilés y ACISUR, S.L. y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 15 de abril, 13 de mayo y 10 de junio de 1996, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Trece. Estudio de tipo C, en planta segunda, del edificio sito en Murcia, calle Cartagena, número 68 de policía, situado en segundo a la derecha del pasillo. Tiene una superficie construida de cuarenta metros, quince decímetros cuadrados y útil de veintiocho metros, veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, o puerta de entrada, pasillo de la planta y estudio de tipo D; derecha, despacho de tipo F; izquierda, calle de nueva apertura; espalda, Este, don Andrés Checa Galindo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 90, Sección 1.ª, folio 61, finca número 6.071. Valorada a efectos de subasta en 3.400.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 30 de enero de 1996.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 2294

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Edicto notificación sentencia

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 433/95, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas, por medio del presente se proceda a notificar el fallo de la sentencia a Cándido Piñero Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, siendo el fallo el siguiente:

"Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación".

En Murcia a 2 de febrero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2241

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 632/93, se siguen autos de ejecutivo a instancia del Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, en representación de Banco Zaragozano, S.A., contra Lorenzo Escudero Albaladejo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, por lotes separados y precio de su avalúo, y por lotes separados, los bienes embargados a los demandandos:

Primer lote: Furgoneta mixta Renault Express, MU-6726-Y. Tasada en 90.000 pesetas.

Segundo lote: Furgoneta mixta Nissan Patrol, MU-7585-AN. Tasada en 400.000 pesetas.

Tercer lote: Rústica: En término municipal de Orihuela, partido de El Pilar de la Horadada, Hacienda del Pino, trozo tierra secano con superficie, después de una segregación efectuada, queda 1 Ha., 64 a. y 75 ca., equivalente a 16.475 m². Forma parte de la finca denominada Las Columnas, que está en el camino que entronca en el Km. 2 aproximadamente de la carretera de El Pilar de La Horadada a Rebate; todas las instalaciones de la finca están muy abandonadas, tanto en los jardines que hay delante de una edificación de planta baja, un chalet, unas cocheras, unos invernaderos y plantaciones de cítricos y frutales, es una finca de regadío. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Pilar Horadada, folio 91 vto. finca 9.443. Tasada en diecinueve millones de pesetas.

Una tercera parte indivisa de: Rústica en término del Pilar de La Horadada, Hacienda de El Pino, embalse de forma rectangular, de capacidad nueve mil m³, ocupando dicha construcción una superficie de 33 áreas. Este embalse está junto a la finca anterior, tiene todas las instalaciones para el servicio de riego. Inscrita en el Registro de la Propiedad de El Pilar de La Horadada, tomo I.635, libro 90 de El Pilar de La Horadada, folio 34 vto. finca 8.856. Tasada la tercera parte indivisa en 2.100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Carretera de San Pedro, s/n, piso primero, el próximo día 27 de noviembre de 1996, a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.—El tipo del remate será el fijado para cada lote separado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao-Vizcaya de San Javier, Cuenta de Consignaciones del Juzgado número 3115.000.17.632/93, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél y previamente, mandamiento de ingreso en el BBV de San Javier, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que pueda exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 8 de enero de 1997, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de febrero de 1997, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en San Javier a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Juez, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 2242

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, en funciones de sustitución, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 108/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y dirigido por Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra Grupo 33 de Seguridad, S.A., don Juan Carlos Medina Sánchez y doña Josefa Pérez Martínez, declarados en situación de rebeldía, con último domicilio conocido los dos primeros en Murcia, Avda. Ciudad de Almería, 36, 2.º C, y la tercera en Beniján-Murcia, calle Federico, Guirao, 17, escalera 1-

2.ª A, hoy en paradero desconocido, en reclamación de cantidad principal de 5.200.914 pesetas, más otras 1.700.000 pesetas, estimadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento y en fecha 9-1-96 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Grupo 33 de Seguridad, S.A., don Juan Carlos Medina Sánchez y doña Josefa Pérez Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago el actor, Caja de Ahorros del Mediterráneo, la cantidad principal de cinco millones doscientas mil novecientos catorce pesetas, más intereses pactados conforme a la póliza, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación a los artículos 281 a 283 de la L.E.C., si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Magistrado-Juez don Pedro López Auguy".

Y para que sirva de notificación por medio de edictos a los demandados referidos, en paradero desconocido, se libra el presente, en Murcia, a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, en funciones de sustitución, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 2243

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 751/95, a instancia del Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Carmona Tomás y Josefa Marín Martínez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 29 de abril, 27 de mayo y 24 de junio de 1996, todas ellas a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimos para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya,

S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Un trozo de tierra secano, situado en término de esta ciudad, partido de Torrecagüera, que tiene de cabida doscientos treinta y un metros cuadrados, y linda: Norte, carretera de Balsicas; Levante, resto de la mayor de que ésta se segregó; Mediodía, camino de las Canteras; y Poniente, rambla. Dentro de tal solar y cubierta de tejado a dos aguas, compuesta de varias habitaciones y patio. Inscrita al tomo 2.189, libro 96, sección 4, folio 92, finca 2.690, inscripción 3.ª. Valorada a efectos de subasta: 7.530.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada Juez, María Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 2244

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 921/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Victoriano Jiménez Saura, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 9 de abril de 1997, y hora de las doce, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 14 de mayo de 1997 y hora de las doce, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 18 de junio de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.198.400 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0921/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipo-

otecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Veintidós. Piso vivienda 3.ª, tipo C, de la escalera B. Está distribuido en diferentes dependencias. Ocupa una superficie útil de 111 m. 43 dcm.², siendo la construida de 128 m. 20 dcm.². Linda, Norte la vivienda tipo D, en esta planta de la escalera A; Sur, caja de escalera, patio de luces y en parte caja de escalera; y Oeste, calle Jaime Balmes, de Torre Pacheco. Inscrita la hipoteca en el Registro número Siete de Murcia, libro 380 de Pacheco, folio 126 vuelto, finca 25.926, inscripción 3.ª.

Dado en San Javier, a 29 de enero de 1996.— El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 2245

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 534/95 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía, promovidos por Financiera Seat, S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por Letrado, contra Cotransmur, S.L., declarado en rebeldía; y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación del actor, debo declarar y declaro vencido el contrato y se condena a la sociedad Cotransmur, S.L., al pago de dos millones sesenta y cuatro mil pesetas, así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a 30 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2246

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 499/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Francisco Joaquín Ros García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 16 de abril de 1997, y hora de las doce, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 21 de mayo de 1997 y hora de las diez treinta, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 25 de junio de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de seis millones trescientas setenta y tres mil seiscientas pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 311-000-18-0499/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Cuatro. Vivienda tipo A en planta segunda sita en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán. Tiene su entrada por la caja de escaleras que desemboca en la calle Covadonga. Tiene una superficie total construida de 82 m. 93 dcm.² y útil de 71 m. 76 dcm.² Está distribuida en hall, salón comedor, 3 dormitorios, cocina, cuarto de baño, terraza mirador, cuarto de pilas y una terraza. Linda, según se mira al frente a la Avda. del Generalísimo: frente, en vuelo de dicha Avenida; derecha entrando, en vuelo, calle Covadonga; izquierda, en vuelo, herederos de Pedro Vicente, y fondo, en vuelo, terraza de la planta primera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 213 de Pinatar, folio 33, finca 15.762, inscripción 3.ª.

Dado en San Javier, a 31 de enero de 1996.— El Juez, en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 2247

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA****Cédula de notificación y requerimiento**

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 427/93, a instancias de Jomi Muebles, S.A., contra don Antonio Salvador López; se ha acordado hacer saber a Vd., que por la parte actora y para el avalúo de los bienes embargados, se ha designado Perito a don Luis Ruiz Molina, con domicilio en Yecla, calle San José, 35, a fin que que, en el acto de la notificación o dentro de segundo día pueda designar otro Perito por su parte, caso de convenirle, bajo el apercibimiento de tenerle por conforme con aquél.

Igualmente se le requiere a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Antonio Salvador López; en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Yecla a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 2248

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 123/95, a instancia de Embalajes Alberó, S.A., representada por el Procurador don José Manuel Sierra Prefasi, contra Maconfrut, S.L., sobre reclamación de la cantidad de 262.151 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez sustituta, Sra. Martínez López. En Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, y encontrándose la demandada Maconfrut, S.L., en ignorado paradero, procédase a su emplazamiento por medio de edictos, a fin de que en el plazo de nueve días pueda comparecer en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verifica; librándose a tal efecto despacho para la publicación de la parte actora, y publicándose dicho edicto, igualmente en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo manda y firma la Juez sustituta. Doy fe.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación.

Dado en Murcia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez sustituta, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 2250

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 884/94, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Belda González, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Inter Ronda, contra María Teresa Orenes Rodríguez y su esposo (contra éste a los solos efectos del artículo 144 del R.H.), sobre reclamación de cantidad y en los que con esta fecha ha recaído la siguiente y literal:

Propuesta de providencia de la Secretaría Sra. Rey Vera. En Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Por presentados los anteriores escritos por la Procuradora de la parte actora Sra. Belda González, únase a los autos de su razón, y visto el contenido de los mismos, procédase con carácter previo a adicionar el mandamiento que con los mismos se devuelve a notificar por medio de edictos al esposo de la demandada María Teresa Orenes Rodríguez a los efectos del artículo 144 del R.H., el embargo de bienes inmuebles y la retención de muebles efectuado a la demandada mencionada, siendo éstos la finca número 7.462-N del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, y una vez practicado se adicionará dicho mandamiento, entregando el oficio para el BORM a la Procuradora solicitante para que cuide de su cumplimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma al esposo de María Teresa Orenes Rodríguez a los efectos del artículo 144 del R.H., del embargo trabado sobre la finca, expido el presente en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 2249

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictadas la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 739/95, promovidos por Suministros y Construcciones Susavi, S.L., representado por el Procurador María Belda González, y dirigido por el Letrado Guadalupe González, F., contra Dreyco, S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Dreyco, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 512.030 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 2251

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 919/95 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representada por la Procuradora Sra. Sevilla Flores, contra don Juan Ortigosa Martínez y doña María Ángeles Pérez Guerrero (y contra sus cónyuges, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario) sobre reclamación de cantidad ascendente a 3.739.322 pesetas de principal y otras 1.000.000 de pesetas, presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos seha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate a los demandados antes expresados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos mediante abogado y procurador, y se opongán a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y le pararán el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dicho demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

1. Finca n.º 21.033, libro 295, tomo 3.053, folio 007, Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.
2. Finca n.º 21.065, libro 269, tomo 2.990, folio 159, del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.
3. Vehículo MU-3590-AW.
4. Vehículo MU-0964-AH.

Haciéndoles saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados antes referenciados por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Rey Vera.

Número 2257

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 837/95, hoy en trámite de ejecución con el número 15/96, por despido, seguidos a instancias de Daniel Martínez Serrano, contra Hostelería Santomera, S.L., en los que con fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S. S.", por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 772.560 pesetas y de 80.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Hostelería Santomera, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. Nacional 340, Km. 377 Santomera, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 2252

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 970/95 seguido a instancia de don Miguel Acosta Vivancos, contra Esprose, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Acosta Vivancos frente a la empresa Esprose, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 469.336 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0970-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-0970-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Esprose, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 2253

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Sala de lo Social de Murcia**

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se hace saber: Que por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación para la unificación de doctrina, y en el rollo de suplicación n.º 792/93 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se ha dictado auto, cuya parte resolutive, literalmente transcrita, dice así:

"La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don José Marín Marín, en nombre y representación de doña Irene Moreno Molina contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 20-4-94, en el recurso de suplicación n.º 792/93, interpuesto por doña Irene Moreno Molina, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia de fecha 27 de abril de 1993, en el procedimiento 1.502/92, seguido a instancia de doña Irene Moreno Molina contra Instituto Nacional de Empleo, MC Thamar, S.A. y Melquiades Carrasco Bermejo, sobre desempleo. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente. Contra este auto no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, MC Thamar, S.A., y don Melquiades Carrasco Bermejo, que tuvo su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 2408

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Pérez Mateos, en nombre y representación de Pedro López Beltrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Demarcación de Carreteras, versando el asunto sobre expediente de contratación "Iluminación de la travesía de San Javier CN-332".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.014/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2409

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Dipetrol, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, versando el asunto sobre infracción sanción S.M. 19/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.135/95.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2410

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Emilio Botía Pantoja, en nombre y representación de María Teresa García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre liquidación complementaria n.º 1.012.225.044.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.015/95.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2411

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Damián Francisco Paredes Vera, en nombre y representación de Damián Francisco Paredes Vera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre lista provisional de admitidos y excluidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 747/95.

Dado en Murcia, a 1 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2412

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de José María Garres García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre modificación de P.G.O.U. Exp. 171/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.194/95.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2413

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre actas de infracción 2.054, 2.055 y 2.056/94. Expedientes 1.156, 1.157 y 1.158/94-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.192/95.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2414

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 2.057/94. Exp. 1.159/94-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.191/95.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2415

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 2.058/94. Exp. 1.283/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.190/95.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2416

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Sr. Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 1.851/94. Exp. 1.069/94-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.189/95.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2417

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Rueda, en nombre y representación de Santos Pérez Acosta, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción 3.195. Exp. 392/95-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.193/95.

Dado en Murcia, a 13 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2418

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de José Pérez Vivancos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción. Exp. 1.266/95 RL.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.188/95.

Dado en Murcia, a doce de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2419

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Romero, en nombre y representación de Salvador Zamora Mendoza, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre Impuesto sobre Sociedades. Exp. 51/295/91-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.187/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2420

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Vallés Amores, en nombre y representación de Manuel Segovia Mateo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, versando el asunto sobre sanción. Exp. S003242/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.183/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2421

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Romero Gómez, en nombre y representación de Abdeslam Moh Afonss, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno y Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre Exp. R91/082656 y Rf.^a MLP/jt. n.º d. u. 69/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.181/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2422

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Carrillo Fernández, en nombre y representación de Bartolomé Mayor Sánchez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre turnos rotatorios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.178/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2423

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Escorial Barbe, en nombre y representación de Sebie Djamel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre visado de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.179/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2424

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pérez Alcaraz, en nombre y representación de Asociación de Vecinos Mayorazgo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre gestión urb. exp. PL95-19.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.176/95.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2425

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Casalins Velasco, en nombre y representación de Busamar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre cuota patronal. Ref.ª 94 060041 11/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.174/95.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2426

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Castillo González, en nombre y representación de Rafael Blancas Roldán y otra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSALUD, versando el asunto sobre responsabilidad patrimonial del Estado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.633/95.

Dado en Murcia, a 1 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2427

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Ros Madrid, en nombre y representación de Juan Ros Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre complemento retributivo de turnicidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.623/95.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2769

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA****EDICTO**

El Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 14/94, instados por la Procuradora señora Piñera Marín, en nombre y representación de Conforhogar, S.A., contra Pinturas Herrero, S.L., José María y Brígida Herrero López, Francisca Novas Miñano y cónyuges artículo 144 R.H., en reclamación de 3.183.655 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones de la subasta:

1.^a—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 1 de abril de 1996 y hora de las 11.

2.^a—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente número 3063 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sita en calle Paseo, s/n., de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.^a—Los autos y la certificación del Registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de abril de 1996 y hora de las 11, de las 11, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50%.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 3 de junio de 1996; a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.^a—El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Único: La mitad indivisa de una veinte ava parte indivisa, que da derecho a la totalidad ocupación de la plaza de aparcamiento número 18, en el sótano del edificio

sito en Abarán, calle de Juan XXIII, sin número. Ocupa la superficie construida de 475,45 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 763, folio 128, finca 16.551. Valorada en 200.000 pesetas.

Dado en Cieza a 8 de febrero de 1996.—El Juez.—La Secretario.

Número 2770

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 187/95-J, a instancia del Procurador señor García Legaz, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Consuelo Gambín Campillo y Joaquín Prieto Vidal, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 26 del mes de marzo de 1996, en su caso; en su caso, por segunda, el día 23 del mes de abril de 1996, y por tercera vez el día 21 del mes de mayo de 1996, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.^a, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única.—Local comercial propio para oficinas, en primera planta alta del edificio en Molina de Segura, pago de la Compañía, inscrito en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al libro 315, tomo 993, folio 206 y número 36.444. Valorado en siete millones cuatrocientas ochenta mil (7.480.000) pesetas.

Molina de Segura a 29 de noviembre de 1995.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario, J. F. Fernández Ros.

Número 2771

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN MULA

EDICTO

Don Juan José Hurtado Yelo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula (Murcia) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 504 del año 1994, a instancia del Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de la mercantil Cárnicas "El Niño de Mula, S.L.". Que no habiendo obtenido el quórum suficiente para aprobar el convenio presentado por la mercantil Cañada Hermosa, S.A.L. y asentido por la suspensión por S. S.ª doña María Dolores de las Heras García, titular de este Juzgado y de conformidad con el artículo 14, 4.º párrafo de la Ley de Suspensión de Pagos 26 de julio 1922, convoca a nueva Junta General de Acreedores a ce-

lebrar el día 5 de marzo de 1996, a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencias de este Juzgado, haciendo saber a través del presente que los acreedores podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente al efecto.

Mula, 16 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 2337

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 751/92 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 11 de septiembre de 1995.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Cristina Mosquera Flores, y dirigido por el Letrado Florestan Botía Martínez, contra Eubrasia Liebana Barranco (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Luis Liebana Cruz (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), María Jesús Liebana Liebana (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.) y Antonio Castellano Peinado (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), empresa "José López Gallardo", declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eubrasia Liebana Barranco (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), Luis Liebana Cruz (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), María Jesús Liebana Liebana (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.) y Antonio Castellano Peinado (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), empresa "José López Gallardo", y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 258.539 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 29 de enero de 1996.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 2038

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En cumplimiento del artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, a los efectos previstos en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras y suministro que a continuación se relacionan:

– Ginés Huertas Cervantes, S.A. (IVECO) (C.I.F. A30600209), adquisición de un camión para el servicio de recogida de basuras, en 14.476.800 pesetas, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 11 de enero de 1995.

– Construcciones Griñán, S.A. (C.I.F. A30027262), contratación de la obra Rehabilitación y ampliación de la Plaza de Toros de Caravaca de la Cruz, 1.ª Fase, en 47.202.544 pesetas, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de marzo de 1995.

– Ferysan, S.A. (C.I.F. A30033385), suministro y montaje de dos centros de transformación de 630 KVA. Tipo Compañía, para el Polígono de "El Cejo", de esta ciudad, en 8.795.000 pesetas, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 5 de septiembre de 1995.

– Construcciones Ruiz Alemán, S.A. (C.I.F. A30092597), contratación de la obra Remodelación Centro Social en Barranda, en 7.970.000 pesetas, por acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 1995.

Caravaca de la Cruz a 2 de febrero de 1996.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 2041

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria del día 25 de enero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 2b, de las NN.SS. de Archena, sita en "El Ope-Ctra. Los Baños", sometiendo a información pública durante quince días para que los interesados puedan examinarlos y presentar alegaciones, entendiéndose aprobado definitivamente por el transcurso del plazo sin que se presentaran las mismas, según lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El proyecto se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Archena a 8 de febrero de 1996.— El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 2043

LA UNIÓN

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 1996, ha resuelto:

1.— "Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Gomariz Vera, durante los días del 19 al 21 de septiembre de 1995, ambos inclusive.

2.— Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

La Unión a 18 de enero de 1996.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 2035

LORCA

Por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de noviembre de 1995, han sido nombrados los siguientes funcionarios de empleo eventuales, habiendo tomado posesión de los cargos el día 7 de noviembre de 1995:

– Don José de la Torre Casas, con D.N.I. 30492404-Q, Auxiliar Administrativo de Gabinete de la Alcaldía, con dedicación exclusiva y retribuciones mensuales de 135.500 pesetas, percibiendo dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de igual cuantía.

– Don Jesús Luis Pozo Gómez, con D.N.I. 27492079-A, Jefe de Relaciones Externas de Gabinete de la Alcaldía, con dedicación exclusiva y retribuciones mensuales de 252.166 pesetas, percibiendo dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de igual cuantía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 11 de enero de 1996.— El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 2036

MAZARRÓN**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de enero de 1996, aprobó por mayoría absoluta legal la modificación de las siguientes tarifas:

- 1.- Precio público por el suministro de agua potable.
- 2.- Tasa de alcatarillado.
- 3.- Canon de contador.

Consumo Bimestre	Uso doméstico Ptas./m³	Uso industrial Ptas./m³
Agua		
Consumo mínimo: 15 m ³		
Bloque n.º 1: 0 a 15 m ³	67,81	93,55
Bloque n.º 2: 15,1 a 25 m ³	70,16	98,22
Bloque n.º 3: 25,1 a 50 m ³	84,19	107,58
Bloque n.º 4: 50,1 en adelante	101,72	121,60
Alcatarillado	47,93	56,12
Canon contador	46,76	79,51

Se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Mazarrón a 5 de febrero de 1996.— El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

Número 2158

ALBUDEITE**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se expone al público por plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Albudeite a 15 de enero de 1996.— El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Número 2048

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA ORIENTAL
Centro Comarcal de Servicios Sociales

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto Gene-

ral Único de esta Mancomunidad de la Comarca Oriental para el ejercicio 1996, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 9, de 12 de enero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado dicho presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
3	Tasas y otros ingresos	100.000
4	Transferencias corrientes	51.948.835
5	Ingresos patrimoniales	200.000
7	Transferencias de capital	2.000
TOTAL PRESUPUESTO		52.250.835

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	33.242.250
2	Gastos en bienes corrientes y serv.	15.652.485
3	Gastos financieros	300.000
4	Transferencias corrientes	3.053.100
6	Inversiones reales	3.000
TOTAL PRESUPUESTO		52.250.835

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley antes citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santomera a 6 de febrero de 1996.— El Presidente, P.D., El Vicepresidente, Antonio Bernal Asensio.

Número 1771

MURCIA**Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 1771, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 41, de fecha 19 de febrero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

En el encabezamiento, donde dice: «CALASPARRA»; debe decir: «MURCIA».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 2039

MURCIA

A N U N C I O

Aprobación del Proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la construcción de una calzada lateral en la vía de penetración Norte hasta la Plaza Juan XXIII de Murcia. (Gestión-Expropiación 0007GE96).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de enero de 1996, ha aprobado el Proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la construcción de una calzada lateral en la vía de penetración Norte hasta la Plaza Juan XXIII de Murcia, conforme a las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, según la siguiente:

Relación de afectados con indicación del número de parcela, titular, superficie, estado y aprovechamiento urbanístico que le corresponde en el Plan Parcial C.R.-3 o Plan Parcial C.R. -5 de Murcia.

- Parcela n.º 184. Don Ángel Jover Alegría. 269,33 m². Terreno baldío. 618,11 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 187. Doña Carmen Belando Ros. 623,87 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones. 1.431,78 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 195. Don Antonio Martínez Peñaranda. 134,58 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones. 308,86 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 200. Don Emilio Cano. 676,07 m². Terreno en donde existe una palmera de 4 metros de altura. 378,25 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 204. Don Pedro Torralba Garre. 108,57 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones. 242,89 m³. En el Polígono 3.2 del P.P.C.R. -3.

- Parcela n.º 206. Don Ernesto Gómez Garrigós. 78,58 m². Terreno en donde existe una edificación de planta baja y alta. 180,34 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 216. Doña Josefa Martínez Peñaranda. 29,78 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones. 68,34 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 217. Don Diego Belando Ros. 151,95 m². Terreno sin plantaciones ni edificaciones. 348,72 m³. En el P.P.C.R. -5.

- Parcela n.º 218. Sociedad Deportiva. 302,12 m². Terreno sin cultivar en donde existen dos palmeras de 5 metros de altura. 693,36 m³. En el P.P.C.R. -5.

El texto íntegro del acuerdo adoptado y el proyecto aprobado queda a disposición de los interesados en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento. Servicio de Gestión Urbanística, Sección Expropiación (de 12 a 14 horas).

Contra este acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de di-

cha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación individualizada del acuerdo en lo que respecta a aquellas personas con quienes se siga este trámite, previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia a 1 de febrero de 1996.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 2040

CARTAGENA

Urbanismo

E D I C T O

No habiendo sido posible notificar por el conducto ordinario a don Joaquín Vicente Sánchez, la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador que se sigue contra el citado Ayuntamiento, con el número 617/1991, por el presente y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le hace saber que con fecha 22-11-1995, el Instructor del citado expediente ha dictado propuesta de resolución en el sentido de considerar a don Joaquín Vicente Sánchez, autor responsable de una infracción urbanística consistente en "Construcción de dos viviendas de unos 100 m² cada una, en calle Pantano de Valdeinfierno, en Punta Brava, Los Urrutias, sin licencia municipal, proponiendo la imposición al mismo de sanción de 280.000 pesetas, equivalente al 4% del valor de la obra y cuyos demás extremos constan en la propuesta de resolución incorporada al expediente que se cita.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en el expediente, haciéndole saber que el expediente, así como el texto íntegro de la propuesta se encuentran a su disposición en el departamento de Disciplina Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena a 1 de febrero de 1996.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 2160

BENIEL

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de diversos tributos municipales, que ha estado expuesta al público durante el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente. El texto de la misma es el siguiente:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

NUEVA TARIFA

A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.400
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.500
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.700
De más de 16 caballos fiscales	17.100
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	15.900
De 21 a 50 plazas	22.600
De más de 50 plazas	28.300
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	8.100
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	15.900
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	22.600
De más de 9.999 Kg. carga útil	28.300
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	3.400
De 16 a 25 caballos fiscales	5.300
De más de 25 caballos fiscales	15.900
E) REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	3.400
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	5.300
De más de 2.999 Kg. carga útil	15.900
F) OTROS VEHÍCULOS	
Ciclomotores	900
Motocicletas hasta 125 c.c.	900
Motocicletas de 125 a 250 c.c.	1.500
Motocicletas de 250 a 500 c.c.	2.900
Motocicletas de 500 a 1.000 c.c.	5.800
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	11.600

TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

NUEVA TARIFA

Vivienda	800 Ptas./mes
Locales comerciales	1.000 Ptas./mes
Bares y tabernas	1.600 Ptas./mes
Supermercados	4.500 Ptas./mes
Almacenes	2.300 Ptas./mes
Restaurants A)	9.000 Ptas./mes
Restaurants B)	6.000 Ptas./mes
Cafeterías y whiskerías	3.200 Ptas./mes

TASA PRESTACIÓN SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL

Conservación del cementerio: 400/Ptas./año/nicho.

Derechos de exhumación e inhumación dentro del cementerio municipal: 4.000 pesetas.

Permisos de construcción de nichos y panteones: Obra a realizar: 2.000 Ptas./nicho.

TASA DERECHOS DE ACOMETIDA A LA RED AGUA POTABLE

Derechos acometida e instalación de contador: 7.500 pesetas.

PRECIOS PÚBLICOS

A) Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público e industrial callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:

- 200 Ptas./metro lineal/día, con un mínimo de 200 pesetas.

- 5.000 pesetas reserva anual puesto mercado semanal.

B) Vados permanentes:

De 1 a 3 coches 9.000 pesetas.

De 4 a 10 coches 18.000 pesetas.

De 11 a 20 coches 27.000 pesetas.

De 21 ... coches 36.000 pesetas.

Teniendo la presente modificación vigencia desde el 1 de enero de 1996.

Beniel a 6 de febrero de 1996.— El Alcalde Presidente, José Manzano Aldeguer.

Número 2159

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado en calle Hospitalidad de San Antón, promovido por don Fulgencio Rosique Navarro.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 2 de febrero de 1996.— El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 2161

SANTOMERA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996, adoptó acuerdo de modificar la tarifa por el precio público del suministro domiciliario de agua potable, que ha quedado fijado en 78,46 pesetas por metro cúbico de agua suministrado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados en el procedimiento podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo previa comunicación a este Ayuntamiento, en los plazos, tiempo y forma establecida en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Santomera a 5 de febrero de 1996.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 2211

LA UNIÓN

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 1996, ha resuelto:

1.— “Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Gomariz Vera, durante los días del 26 al 28 de enero de 1996, ambos inclusive.

2.— Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del Decreto”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

La Unión a 25 de enero de 1996.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 2214

LA UNIÓN**EDICTO**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación número 1, mediante

el procedimiento de transferencias de crédito entre partidas con distinta vinculación jurídica, y el expediente de modificación número 2 mediante el procedimiento de bajas por disminución de crédito, del Presupuesto Municipal de 1995, se publica el presupuesto resumido por capítulos una vez introducidas las modificaciones acordadas.

GASTOS

CPTO.	PTO. INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PTO. DEFINIT.
I	369.802.746	3.080.000	1.836.000	371.046.746
II	289.599.609	1.200.000	500.000	290.299.609
III	52.321.000	5.477.000	8.898.000	48.900.000
IV	61.135.494	4.737.000	13.154.652	52.717.842
VI	84.374.596	—	—	84.374.596
VIII	1.000	—	—	1.000
IX	13.501.000	—	—	13.501.000
TOTAL	870.735.445	14.494.000	24.388.652	860.840.793

INGRESOS

CPTO.	PTO. INICIAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PTO. DEFINIT.
I	195.951.079	—	—	195.951.079
II	19.000.000	—	—	19.000.000
III	188.609.064	—	—	188.609.064
IV	377.023.892	—	3.645.906	373.377.986
V	2.001.000	—	—	2.001.000
VI	1.000	—	—	1.000
VII	54.666.425	—	—	54.666.425
VIII	1.000	—	—	1.000
IX	33.481.985	—	6.248.746	27.233.239
TOTAL	870.735.445	—	9.894.652	860.840.793

La Unión a 8 de febrero de 1996.— El Alcalde, Antonio Sánchez Conesa.

Número 2212

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Por Postres y Dulces Reina, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de instalación de un obrador de confitería y repostería, con emplazamiento en el Polígono Industrial Cávila, parcelas II 8-II 9, de este término municipal.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz a 6 de febrero de 1996.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2675

COMUNIDAD DE REGANTES DEL AZARBE DEL MERANCHO

SANTOMERA (MURCIA)

ANUNCIO

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad a las 18 horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las 11 de la mañana del día 31 (domingo) de dicho mes, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta localidad, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de estudiar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1995.
4. Ordenación de los riegos en la presente campaña: Examen de expectativas y estudio. Acuerdos que procedan.
5. Proyecto de mejora del regadío: Informe y acuerdos que procedan.
6. Estudio de la petición que se tiene formulada a la Comunidad sobre vertido de aguas residuales en el Canal General. Acuerdos que procedan.
7. Asuntos de trámite.
8. Ruegos y preguntas.

Santomera a 15 de febrero de 1996.— El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.

Número 2767

COMUNIDAD DE REGANTES TAJO SEGURA

Sangonera la Seca

Por la presente se le convoca a Junta General de la Comunidad de Regantes Tajo Segura de Sangonera la Seca, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Lectura y aprobación si procede, del Balance y Cuenta de Explotación del ejercicio 1995.
3. Lectura y aprobación, si procede de la memoria explicativa de las actividades del sindicato y de los proyectos de actividades a realizar para el presente ejercicio.

4. Lectura y aprobación, si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 1996.

5. Lectura y aprobación, si procede, de los nuevos Estatutos.

6. Elección de cargos vacantes en su caso:

7. Ruegos y preguntas.

Fecha de celebración de la Asamblea: 17 de marzo de 1996.

Hora de la Asamblea General, 1.ª convocatoria 9,30 horas; 2.ª convocatoria 10 horas.

Lugar: Restaurante Jairo, Ctra. Murcia-Granada, Km. 320. Sangonera la Seca.

Será necesario acudir con el D.N.I. y con la autorización escrita del Propietario de las Tierras en caso de no ser titular.

Aprovecho, igualmente, para comunicarle que en las oficinas de la Comunidad de Regantes existen a su disposición, ejemplares de los nuevos Estatutos.

El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.— V.º B.º: El Presidente.

Número 2663

COMUNIDAD DE REGANTES LA JAIRA

ABANILLA-MURCIA

Don Joaquín Nicolás Navarro, Presidente de la Comunidad de Regantes La Jaira, de Abanilla, Murcia.

De conformidad con los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se le convoca a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 10 de marzo de 1996, a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local de la Encomienda, calle Encomienda, s/n., de esta localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º— Lectura del Acta anterior y su aprobación.

2.º — Ratificación de la Asamblea para la construcción de un embalse de 80.000 m³ y la solicitud de Ayudas provisional necesaria, para su financiación.

3.º — Ruegos y preguntas.

Se recomienda la puntual asistencia a la Junta, quedando advertidos que conforme al artículo 52 de estas Ordenanzas en segunda convocatoria, tendrán plena validez los acuerdos adoptados.

Abanilla a 15 de febrero de 1996.— El Presidente de la Comunidad.

NOTA: Para tener acceso a la Junta deberá presentar esta convocatoria y se aplicará rigurosamente el artículo 49 de las Ordenanzas.